

INFORME **2023** INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO **DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	251
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	255
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	259
9	Apéndice	263

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII Y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Tehuacán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	- Evidencia de pago - Balanza de comprobación - Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información, de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda, expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados y, a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y, finalmente, con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a seis etapas del ciclo presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, éstos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente				
5		5.2		5.2.1				
Resultados de Fiscalización Superior		Auditoría de Desempeño		Aspectos Relevantes				
				5.2.2				
				Resultados y Recomendaciones				
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño								
1 (PL)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (S)	5 (EVL)	6 (RCT)	7 (CI)	8 (PG)	9 (PC)
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas y transparencia	Control Interno	Perspectiva de género	Participación Ciudadana
Procedimientos Específicos								
(PL-PMD)*	(PRO-DGT)	(PRE-EPP)	(S-CIFE)	(EVL-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IPL)*	(PC-COPLAMUN)*
Plan Municipal de Desarrollo	Diagnóstico	Ejercicio de los Programas Presupuestarios	Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico	Acciones de evaluación y seguimiento	Obligaciones del Título V LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Instrumentos de planeación con perspectiva de género	COPLAMUN
(PL-PMD)*	(PRO-MIR)		(S-CIEG)	(EVL-SAE)	(RCT-PUBSE)*	(CI-ACCC)	(PG-PRE)*	(PC-CPC)*
Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo	Matriz de indicadores para Resultados		Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	Seguimiento a las acciones de evaluación	Publicación de los Documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación	Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno	Presupuesto con perspectiva de género	Consejos de Participación Ciudadana
(PL-IP)**	(PRO-FIT)				(RCT-OTR)	(CI-ACCE)	(PG-ACCI)	(PC-MPC)
Instrumentos de Planeación	Fichas Técnicas de los Indicadores				Obligaciones de Transparencia	Ambiente de Control - Comité de Ética	Acciones institucionales con perspectiva de género	Mecanismos de Participación Ciudadana
(PL-NOR)**					(RCT-IG)	(CI-ARM)	(PG-CAP)	(PC-CA)**
Normatividad					Informe de Gobierno	Administración de Riesgos - Metodología	Capacitación en materia de perspectiva de género	Cultura del agua
(PL-CAP)**								
Capacitación						(CI-ACPT)		
						Actividades de Control - Programa de Trabajo		
(PL-DPE)***						(CI-ACIMS)		
Documento de Planeación de nivel Estratégico						Actividades de Control - Mecanismos o sistemas de información		
(PL-IP)***						(CI-ICSP)		
Instrumentos de Planeación Institucional						Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa Presupuestario		
						(CI-SACC)		
						Supervisión - Acciones Correctivas		

* Procedimientos no aplicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.

** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.

*** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.

* Procedimientos no aplicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.
** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.
*** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico y, finalmente, se señala el elemento de revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico y el elemento de revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y, en caso de aplicar una Recomendación, se le asigna una clave alfanumérica para su identificación y termina enumerada de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión	Dígito continuo (permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	0809	2023	PRO	DGT	EAPP	1

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

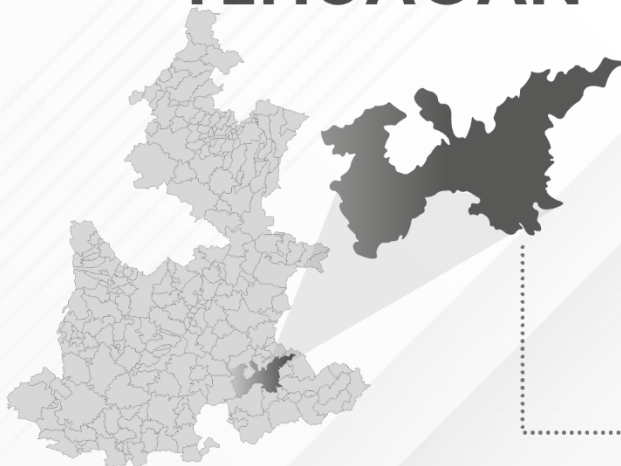
Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento general	Evaluación	
	Procedimiento específico	Acciones de evaluación y seguimiento	
	Elemento de revisión	Programa Anual de Evaluación 2023	
	Resultado número	EVL-AES-PAE	
	Descripción del resultado		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
	Recomendación	0809-2023-EVL-AES-PAE-1	El último dígito de la recomendación siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones.
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia

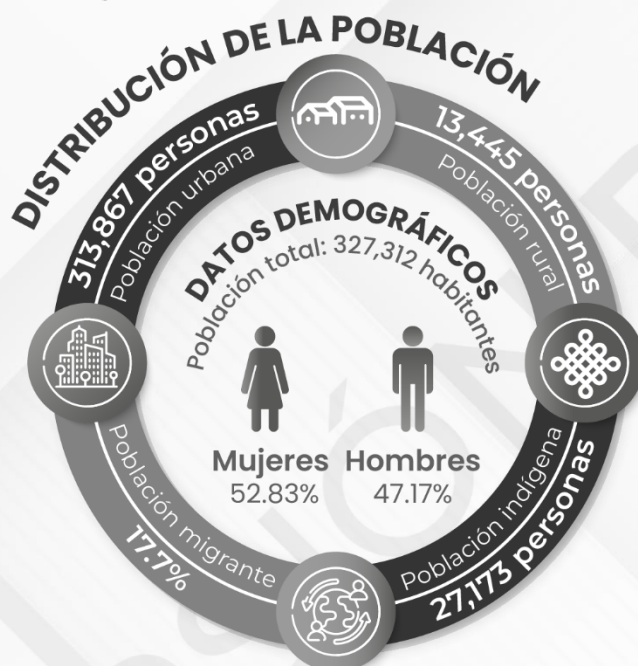
DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

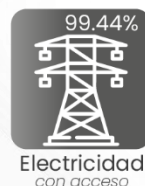
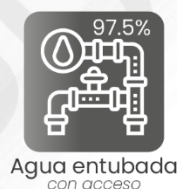
TEHUACÁN



Tehuacán es uno de los 217 municipios del Estado de Puebla. Su nombre significa "lugar de Dioses". Cuenta con construcciones históricas como la Catedral de la Inmaculada Concepción, el Ex Convento del Carmen (que funge como museo), la Casa de Altos, la Iglesia del Calvario, la Parroquia de San Francisco y el Palacio Municipal. Del 1 al 15 de septiembre se celebra la feria tradicional; y en octubre y noviembre "La matanza" que gira en torno a la preparación de un platillo culinario de carne de chivo. Otros atractivo turístico son los manantiales "Garci-Crespo" y "Peñafiel"; así como los balnearios de San Lorenzo de Cortijo Granada, el Matino Club Privado y San Bernardino Lagunas (un Pueblo situado en medio de dos lagunas).



EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 177,260 toneladas

- Alfalfa verde 111,159 toneladas
- Terciopelo (manejo) 38,924 toneladas
- Elote 27,177 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 252,653 toneladas/litros

- Producción de carne en canal 64,102 toneladas
- Otros Productos 188,551 litros



FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/156/TEHUAC%C3%81N>

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tehuacán**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$180,407,440.71 (ciento ochenta millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 71/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$145,971,310.44 (ciento cuarenta y cinco millones novecientos setenta y un mil trescientos diez pesos 44/100 M.N.)**, lo que representó el **80.91%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

De acuerdo con la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía: minimizar los costos de los recursos, por eficacia: cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia: obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se analiza, revisa y verifica que las Entidades Fiscalizadas cumplan con los principios y objetivos establecidos en los Programas Presupuestarios (Pp), considerando si:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con elementos básicos que aseguren una gestión efectiva, transparente y conforme a la normativa aplicable.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y a las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis de cada procedimiento general, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño practicada a el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tehuacán**, consideró un análisis que constó de nueve procedimientos generales a través de los cuales se evaluaron los resultados obtenidos por la Entidad Fiscalizada en relación con su gestión. Este alcance incluyó analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los mecanismos de Control Interno implementados, la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; así como la existencia de mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Eficiencia Administrativa
- Gestión de Recursos
- Servicios Públicos
- Fortalecimiento a la Inversión para el Bienestar y Disminuir el Rezago Social
- Gobierno Innovador
- Infraestructura para la Inversión en el Bienestar y Disminución del Rezago Social
- Seguridad Pública

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 en materia de desempeño, los primeros seis se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el séptimo procedimiento corresponde a la implementación de mecanismos de Control Interno; en el octavo, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la perspectiva de género y, finalmente, en el noveno procedimiento se evaluaron los mecanismos de participación ciudadana determinados por la Entidad Fiscalizada. El conjunto de dichos procedimientos se presenta en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2023.

• **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar su planeación estratégica dentro del marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó la integración, instrumentación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como su alineación a documentos rectores de orden superior y a los Objetivos de Desarrollo

Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, además de la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

- **Programación**

La definición de los Programas presupuestarios (Pp) se realiza en esta etapa, por lo que se valoró el rigor metodológico en el diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de dichos Pp, es decir, su diseño en cuanto a la lógica horizontal y la vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y demás información programática conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- **Presupuestación**

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas deben presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria. Asimismo, este procedimiento permitió identificar si la Entidad implementó otros mecanismos de seguimiento y evaluación para impulsar la mejora continua de sus procesos de gestión.

- **Rendición de Cuentas y Transparencia**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de desempeño, tales como:

- o Publicación de información Programática – Presupuestal.
- o Publicación del Programa Anual de Evaluación.
- o Indicadores de interés público y de resultados.

- **Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los Servidores Públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

- **Participación Ciudadana**

En el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó si la Entidad Fiscalizada integró Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, Consejos de Participación Ciudadana o cualquier otro órgano de naturaleza similar con el propósito de considerar propuestas relativas a la planeación y desarrollo integral del municipio que beneficien directamente a la población

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Egresos

1. Elemento(s) de Revisión: Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.

Importe Observado: \$1,526,444.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a las sub- subcuentas contables siguientes:

5.1.2.1.1.1 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, por un monto de \$69,112.80 (sesenta y nueve mil ciento doce pesos 80/100 M.N.).

5.1.2.1.5.1 Material impreso e información digital, por un monto de \$1,457,331.20 (un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y un pesos 20/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito los importes sumados arrojan un monto total de \$1,526,444.00 (un millón quinientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, contrato abierto número 072-DAJ-CTL-2023 y que en su cláusula primera se identifica el objeto del contrato con denominación "Adquisición de material impreso e información digital, para las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Del procedimiento de adjudicación la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación y justificaciones de cada una de las etapas de los procedimientos de adjudicación realizados, así como los plazos establecidos para la presentación y apertura de propuestas técnicas, legales y económicas, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Derivado de lo anteriormente descrito se detectó que el contrato abierto número 072-DAJ-CTL-2023, especifica un monto mínimo por \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100/M.N.) y un monto máximo por \$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100/M.N.) este importe comparado contra el gasto devengado registrado en contabilidad, según pólizas que integran el pago de dicho contrato por un monto de \$1,526,444.00 (un millón quinientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) se obtiene una diferencia de \$1,273,556.00 (un millón doscientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) del cual omite presentar documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos, por lo que se desconoce el como se determina el monto contratado y el monto pagado, además, omitió presentar el acta de extinción de derechos establecida en la cláusula "DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.", documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023, así como el cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Así mismo, omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, garantías como lo establece el contrato, inventario de almacén, en el que se identifique el control de entradas y salidas de los bienes adquiridos, además de las evidencias del destino final de estos y demás documentación comprobatoria de la evidencia que estos fueron utilizados con eficiencia, eficacia, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, evidencia fotográfica, "carta de conformidad", papeles de trabajo en el que integra el total observado, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, además adjunta programa presupuestario, garantía, inventario de almacén, evidencias del destino de los bienes y oficio del Órgano Interno de Control.

Respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, de la diferencia determinada, del acta de extinción de derechos y del documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo

tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 6, 15, 16, 20, 21, 22, 24, 25, 42, 45, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 88, 91, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

2. Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Importe Observado: \$6,549,071.27

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documento denominado Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, "Recursos Fiscales" en el cual se identifica cargos en la sub- subcuenta contable siguiente:

1.1.5.1.1.1 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, por un monto de \$6,549,071.27 (seis millones quinientos cuarenta y nueve mil setenta y un pesos 27/100 M. N.), así mismo de esta se identifican abonos.

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta la documentación como; contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar inventario de almacén, evidencias de la recepción de los bienes que demuestren la cantidad y características requeridas, evidencias de su uso y destino, procedimientos de adjudicación, contratos, este último documento para poder revisar la documentación presentada respecto de los conceptos devengados y pagados.

Por lo anteriormente expuesto se desconoce si la Entidad Fiscalizada adjudicó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se desconocen las condiciones que garantizaron la correcta operación y funcionamiento para el suministro de bienes, así como del uso y destino final de los bienes, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0348-23-14/01-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Por \$6,549,071.27 (seis millones quinientos cuarenta y nueve mil setenta y un pesos 27/100 M. N.) se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

3. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$803,671.80

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a las sub- subcuentas contables siguientes:

5.1.2.1.2.1 Materiales y útiles de impresión y reproducción, por un monto de \$179,858.47 (ciento setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 47/100 M. N.)

5.1.2.1.4.1 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, por un monto de \$514,812.28 (quinientos catorce mil ochocientos doce pesos 28/100 M. N.)

5.1.2.9.4.1 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, por un monto de \$109,001.05 (ciento nueve mil un pesos 05/100 M. N.)

De lo anteriormente descrito los importes sumados arrojan un monto total de \$803,671.80 (ochocientos tres mil seiscientos setenta y un pesos 80/100 M.N.), de los cuales presentó oficio de

suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, contrato abierto número MTP-DABS-007-2023 y que en su cláusula primera se identifica el objeto del contrato con denominación "Adquisición de consumibles, dispositivo de almacenamiento, refacciones y aditamentos para las distintas unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", con proveedor TIQNIA SOLUTIONS, S. A. de C. V., reporte fotográfico, "carta de conformidad" y evidencias de pago, en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Como parte de las evidencias de recepción de los bienes presentó evidencias fotográficas de las cuales carecen de demostrar las características de los bienes, así mismo presenta "carta de conformidad", de la cual carece de especificar cantidad y características de los bienes recibidos y que estos cumplen conforme a su requisición.

Además la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencias del destino final de los bienes recibidos y programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Derivado de lo anteriormente descrito se detectó que el contrato abierto número MTP-DABS-007-2023, especifica un monto mínimo por \$1,030,500.00 (un millón treinta mil quinientos pesos 00/100/M.N.) y un monto máximo por \$2,061,000.00 (dos millones sesenta y un mil pesos 00/100/M.N.) este importe comparado contra el gasto devengado registrado en contabilidad, según pólizas que integran el pago de dicho contrato por un monto de \$803,671.80 (ochocientos tres mil seiscientos setenta y un pesos 80/100 M.N.) se obtiene una diferencia de \$1,257,328.20 (un millón doscientos cincuenta y siete mil trescientos veintiocho pesos 20/100 M.N.) del cual omite presentar documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos y las fianzas como lo refiere el contrato mencionado anteriormente, por lo que se desconoce el cómo se determina el monto contratado y el monto pagado, además, omitió presentar el acta de extinción de derechos establecida en la cláusula "SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.", documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023, así como el cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio de solicitud y de confirmación de suficiencia presupuestal, evidencia fotográfica, "cartas de conformidad", evidencias de recepción y destino de los bienes, programas presupuestarios, fianza y oficio del Órgano Interno de Control.

Además, respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, del acta de extinción de derechos, del documento de terminación al cumplimiento del contrato y de la diferencia observada, presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

4. Elemento(s) de Revisión: Material impreso e información digital.

Importe Observado: \$404,787.80

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a las sub- subcuentas contables siguientes:

5.1.2.1.5.1 Material impreso e información digital, por un monto de \$404,787.80 (cuatrocientos cuatro mil setecientos ochenta y siete pesos 80/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, contrato abierto número 059-DAJ-CTL-2023 y que en su cláusula primera se identifica el objeto del contrato con denominación "Material impreso tipo lona tabloide, playeras, banner, reconocimientos que se requiere para desarrollar las distintas actividades eventos cívicos, jornadas de salud, promoción de eventos culturales entre otros de las diversas áreas que pertenecen a el H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Así también, la Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, garantías como lo refiere el contrato en su cláusula sexta y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Derivado de lo anteriormente descrito se detectó que el contrato abierto número 059-DAJ-CTL-2023, especifica un monto mínimo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100/M.N.) y un monto máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100/M.N.) este importe comparado contra el gasto devengado registrado en contabilidad, según pólizas que integran el pago de dicho contrato por un monto de \$404,787.80 (cuatrocientos cuatro mil setecientos ochenta y siete pesos 80/100 M.N.) se obtiene una diferencia de \$95,212.20 (noventa y cinco mil doscientos doce pesos 20/100 M.N.) del cual omite presentar documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos y las fianzas como lo refiere el contrato mencionado anteriormente, por lo que se desconoce el cómo se determina el monto contratado y el monto pagado, además, omitió presentar el acta de extinción de derechos establecida en la cláusula "DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.", documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023, así como el cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de compra, confirmaciones de suficiencia presupuestal, solicitudes de suficiencia presupuestal, requisiciones, evidencia

fotográfica, "cartas de conformidad", identificaciones oficiales, contrato, garantía, programas presupuestarios, papel de trabajo en el que integra el total de observado y oficio del Órgano Interno de Control.

Además, respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, del acta de extinción de derechos y de la diferencia observada, presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

5. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$2,531,287.71

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a las sub- subcuentas contables siguientes:

5.1.2.1.6.1 Material de limpieza por un monto de \$2,378,086.62 (dos millones trescientos setenta y ocho mil ochenta y seis pesos 62/100 M. N.).

5.1.2.5.3.1 Medicinas y productos farmacéuticos por un monto de \$14,249.89 (catorce mil doscientos cuarenta y nueve pesos 89/100 M. N.).

5.1.2.5.6.1 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados por un monto de \$124.99 (ciento veinticuatro pesos 99/100 M. N.).

5.1.2.5.9.1 Otros productos químicos por un monto de \$138,826.21 (ciento treinta y ocho mil ochocientos veintiséis pesos 21/100 M. N.).

De lo anteriormente descrito los importes sumados arrojan un monto total de \$2,531,287.71 (dos millones quinientos treinta y un mil doscientos ochenta y siete pesos 71/100 M.N.), de los cuales presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, contrato abierto número 026-DAJ-CTL-2023 y que en su clausula primera se identifica el objeto del contrato con denominación "Adquisición de material de limpieza para las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", en virtud de esto se determina, evidencia de recepción de bienes y servicios:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Del procedimiento de adjudicación la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación y justificaciones de cada una de las etapas de los procedimientos de adjudicación realizados, así como los plazos establecidos para la presentación y apertura de propuestas técnicas, legales y económicas, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La Entidad Fiscalizada como parte de la evidencia de recepción de los bienes presentó "carta de conformidad", sin embargo, este carece de describir cantidad, características de los bienes y que estos fueron recibidos a entera satisfacción como lo establece su contrato.

Así mismo, omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, cédula de registro en el padrón de proveedores, documento de garantía que establece su clausula sexta del contrato, e inventario de almacén en el que se identifique el control de entradas y salidas de los bienes adquiridos, además de las evidencias del destino final de estos y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Derivado de lo anteriormente descrito se detectó que el contrato abierto número 026-DAJ-CTL-2023, especifica un monto mínimo por \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100/M.N.) y un monto máximo por \$2,600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100/M.N.) este importe comparado contra el gasto devengado registrado en contabilidad, según pólizas que integran el pago de dicho contrato por un monto de \$2,531,287.71 (dos millones quinientos treinta y un mil doscientos ochenta y siete pesos 71/100 M.N.) se obtiene una diferencia de \$68,712.29 (sesenta y ocho mil setecientos doce pesos 29/100 M.N.) del cual omite presentar documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos y las fianzas como lo refiere el contrato mencionado anteriormente, por lo que se desconoce el cómo se determina el monto contratado y el monto pagado, además, omitió presentar el acta de extinción de derechos establecida en la cláusula "DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.", documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023, así como el cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como; evidencia de pago, contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de compra, confirmaciones de suficiencia presupuestal, solicitudes de suficiencia presupuestal, requisiciones, evidencias de

recepción y destino de los bienes, evidencia fotográfica, "cartas de conformidad", identificaciones oficiales, contrato y papel de trabajo en el que integra el total observado, procedimiento de adjudicación, cédula de registro al padrón de proveedores, programa presupuestario, garantías y oficio del Órgano Interno de Control.

Además, respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, del acta de extinción de derechos, de la diferencia observada y del inventario de almacén, presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 82, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Importe Observado: \$49,548.24

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.2.1.4.1 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, por un monto de \$49,548.24. (cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 24/100 M. N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, contrato número 031-DAJ-DC-2023 con denominación "Adquisición de consumibles para la dirección del registro civil del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", con proveedor TIQNIA SOLUTIONS, S. A. de C. V., en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre el registro de las entradas y salidas en la cuenta de almacén, así mismo, omitió presentar documento donde especifique el proveedor que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y evidencia del destino final de los bienes y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como; evidencia de pago, contra- recibo, formato único de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, evidencia fotográfica, "cartas de conformidad", identificaciones oficiales, programas presupuestarios, presupuesto de egresos, contrato, escrito del proveedor en el que manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, papel de trabajo en el que integra el total observado y oficio del Órgano Interno de Control.

Además, respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$570,686.36

Documentación soporte:

Póliza(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a las sub- subcuentas contables siguientes:

5.1.2.1.4.1 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, por un monto de \$2,303.76 (dos mil trescientos tres pesos 76/100 M. N.).

1.2.4.1.3.1 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, por un monto de \$568,382.60 (quinientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y dos pesos 60/100 M. N.).

De lo anteriormente descrito los importes sumados arrojan un monto total de \$570,686.36 (quinientos setenta mil seiscientos ochenta y seis pesos 36/100 M.N.), de los cuales presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, contrato número 036-DAJ-CTL-2023 con denominación "Adquisición de equipo de cómputo y tecnología de la información, materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para el área de obras públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", con proveedor TIQNIA SOLUTIONS, S. A. de C. V., en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada presentó resguardos de equipos de cómputo que contienen la firma de la Dirección de obras públicas, Coordinación de bienes muebles e inmuebles y resguardante, omitiendo el nombre y firma de los usuarios finales de dichos equipos de cómputo.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, garantía de vicios ocultos, así como las justificaciones y aclaraciones del motivo de dispensar de la presentación de la garantía de cumplimiento, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como omitió la justificación y evidencia de los trabajos realizados con los bienes durante el ejercicio, como evidencia del destino final de los bienes y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación como: evidencia de pago, contra- recibo, formato único de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, evidencia del destino final de los bienes, evidencia fotográfica, "cartas de conformidad", identificaciones oficiales, programas presupuestarios, contrato, resguardos de bienes con firma de los usuarios, papel de trabajo en el que integra el total observado y oficio del Órgano Interno de Control.

Además, respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado y del motivo de la dispensa de presentar garantía de cumplimiento y vicios ocultos, presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54,

fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Importe Observado: \$1,857,750.00

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documentos denominados auxiliares de mayor de los meses de enero a diciembre de 2023, derivado de su análisis en el que se identifica con el siguiente dato "Fuente de Financ: Recursos Fiscales", operaciones con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.2.1.8.3 Adquisición de formas valoradas, con base a los números de pólizas A01FTC0001, A03FTC0025, M03FTC0001, M06FTC0002, A12NVS0022, M12NVS0003, M12NVS0012, M12FTC0252, M12NVS0026, M12NVS0040, M12NVS0057, M12NVS0061 y M12FTC0257.

De lo anteriormente descrito por un monto de \$1,857,750.00 (un millón ochocientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), del cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, solicitud de formatos de registro civil, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, identificación oficial, programas presupuestarios, presupuesto de egresos, papel de trabajo en el que integra el importe observado y oficio de Órgano Interno de Control, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

9. Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Importe Observado: \$452,149.63

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documento denominado Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, "Recursos Fiscales" en el cual se identifica cargos en la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.2.2.1.3 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades, por un monto de \$452,149.63 (cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y nueve pesos 63/100 M. N.), de los que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencias de pagos, contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de compra, confirmaciones de suficiencia presupuestal, solicitudes de suficiencia presupuestal, requisiciones, evidencias fotográficas, "cartas de conformidad", identificaciones oficiales, dictámenes de excepción al procedimiento de licitación pública, procedimientos de adjudicación, contratos, pedidos, programas presupuestarios y oficio de Órgano Interno de Control, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Importe Observado: \$2,345,363.53

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documento denominado Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, "Recursos Fiscales" en el cual se identifica cargos en la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.2.2.1.6 "Prod. alimenticios asociado a la prest. de serv. pub. de salud, edu., de reinserción social y otras", por un monto de \$2,345,363.53 (dos millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y tres pesos 53/100 M. N.), de los que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencias de pagos, contra- recibos, formatos únicos de pagos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, requisiciones, procedimientos de

adjudicación, dictámenes de excepción al procedimiento de licitación pública, evidencia fotográfica, "cartas de conformidad", identificaciones oficiales, programas presupuestarios y contratos, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

11. Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima.

Importe Observado: \$355,931.00

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documento denominado Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, "Recursos Fiscales" en el cual se identifica cargos en la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.2.3.1.1 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima, por un monto de \$355,931.00 (trescientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el

programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como; evidencia de pago, contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de compra, confirmaciones de suficiencia presupuestal, solicitudes de suficiencia presupuestal, evidencia fotográfica, "cartas de conformidad", identificaciones oficiales, padrón de beneficiarios, contratos, dictámenes de excepción a la licitación pública, procedimientos de adjudicación, programas presupuestarios y oficio del Órgano Interno de Control, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Medicinas y productos farmacéuticos.

Importe Observado: \$5,600,483.95

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas A07NVS0112, M06AMG0127, A08NVS0114, A09NVS0091, M10FTC0001, M10FTC0021, A12NVS0099 y M12FTC0026 del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.2.5.3.1 Medicinas y productos farmacéuticos por \$5,600,483.95 (cinco millones seiscientos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 95/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato número 070-DAJ-CTL-2023 con objeto "Adquisición de medicamento para el hospital municipal del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", con proveedor "Farmacéuticos Tenorio S.A. de C.V.", Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación y justificaciones de cada una de las etapas de los procedimientos de adjudicación realizados, así como los plazos establecidos para la presentación y apertura de propuestas técnicas, legales y económicas, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, requisición del 02 de febrero de 2023 que menciona en su contenido el "memorándum número TM/DC/0235/2023", garantía de cumplimiento, inventario o documento homologó donde se compruebe el control de entradas y salidas de los medicamentos, evidencia de la recepción de los bienes, en los que se identifique las cantidades y características de estos, así como del (los) lugar (es) donde se recibieron estos y la identificación de los Servidores Públicos que recibieron y que son responsables de su guarda y control, manual de organización y procedimientos del Hospital Municipal autorizados. Así como omitió presentar evidencias de la supervisión de la correcta operación de este, por la Dirección de Salud Municipal, conforme a sus atribuciones, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Del contrato abierto número 070-DAJ-CTL-2023 específica un monto mínimo de \$3,214,225.00 (tres millones doscientos catorce mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$6,428,450.00 (seis millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) este importe comparado contra el gasto devengado registrado en contabilidad, según pólizas que integran el pago de dicho contrato por un monto de \$5,600,483.95 (cinco millones seiscientos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 95/100 M.N.) se obtiene una diferencia de \$827,966.05 (ochocientos veintisiete mil novecientos sesenta y seis pesos 05/100 M.N.), del cual omite presentar documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos, por lo que se desconoce el cómo se determina el monto contratado y monto pagado, además, omitió presentar el acta de extinción de derechos establecida en la cláusula "DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.", documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023, así como el cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: contra-recibo, evidencias de pagos, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, evidencia fotográfica, "carta de conformidad", contrato, manual de procedimientos del hospital, procedimientos de adjudicación, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, con relación al proveedor presentó, Constancia de Situación Fiscal, identificación oficial, cédula de registro al padrón de proveedores, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, acta constitutiva, además adjunta programa presupuestario, garantía de cumplimiento y oficio del Órgano Interno de Control.

Además, respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, del acta de extinción de derechos y de la diferencia observada, presentó fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados.

Por lo que derivado de la revisión a la documentación se observó lo siguiente:

Del procedimiento de adjudicación la Entidad Fiscalizada presentó dos publicaciones de convocatorias de Licitación Pública Nacional, sin embargo, omitió presentar las razones y justificaciones de los plazos establecidos entre la publicación de las convocatorias y la presentación y apertura de las propuestas técnicas, legales y económicas, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aunado a que conforme a sus actas describen que "ha concluido el término para la compra de las bases e inscripción mismo que feneció" la primera al día siguiente de la publicación de la convocatoria, y la segunda al tercer día a partir de la publicación de la convocatoria, motivo por el que determinan desiertas ambos procedimientos de adjudicación por licitación pública nacional, determinado por "licitantes no inscritos", y posteriormente optando adjudicar directamente al proveedor Farmacéuticos Tenorio, S.A. de C.V.

Así también, omitió presentar requisición del 02 de febrero de 2023 que menciona en su contenido el "memorándum número TM/DC/0235/2023", inventario o documento homologó donde se compruebe el control de entradas y salidas de los medicamentos, manual de organización, así como del (los) lugar (es) donde se recibieron estos y la identificación de los Servidores Públicos que recibieron y que son responsables de su guarda y control, y evidencia de la supervisión de la correcta operación de estos, además de las evidencias que demuestren que los bienes se entregaron y destinaron a la población objetivo (derechohabientes y demás), conforme a las prescripciones medicas autorizadas, como parte del destino final de los bienes, en cumplimiento a los objetivos para los cuales se adjudicaron estos, aunado a la justificación del gasto.

La Entidad Fiscalizada presentó reportes fotográficos y "cartas de conformidad", sin embargo, estos carecen de demostrar que los bienes se recibieron conforme a las características de los bienes contratados.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si la Entidad Fiscalizada adjudicó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como se desconoce si los bienes se recibieron conforme al objeto del contrato, así mismo del cumplimiento a sus objetivos y si estos fueron en beneficio de la población objetivo, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0348-23-14/01-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Por \$5,600,483.95 (cinco millones seiscientos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 95/100 M.N.) se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de medicinas y productos farmacéuticos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Medicinas y productos farmacéuticos.

Importe Observado: \$283,729.90

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó póliza número M10FTC0037 de fecha 13 de octubre del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.2.5.3.1 Medicinas y productos farmacéuticos por \$283,729.90 (doscientos ochenta y tres mil setecientos veintinueve pesos 90/100 M.N.), de los cuales únicamente presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato número MTP-DABS-040-2023 con objeto "Adquisición de medicamento refrigerado para el hospital municipal del del municipio de Tehuacán, Puebla", con proveedor "Farmacéuticos Tenorio S.A. de C.V.", Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pagos, en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación y justificaciones de cada una de las etapas de los procedimientos de adjudicación realizados, así como los plazos establecidos para la presentación y apertura de propuestas técnicas, legales y económicas, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, evidencia del control, suministro (recetas médicas) y destino final de los medicamentos, padrón de derechohabientes a los que se les provee de medicamentos refrigerados, inventario o documento homologó donde se compruebe el control de

entradas y salidas de los medicamentos, evidencia de la recepción de los bienes, en los que se identifique las cantidades y características de estos, así como del (los) lugar (es) donde se recibieron estos y la identificación de los Servidores Públicos que recibieron y que son responsables de su guarda y control, manual de organización y procedimientos del Hospital Municipal autorizados. Así como evidencias de la supervisión de la correcta operación de este, por la Dirección de Salud Municipal, conforme a sus atribuciones, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: contra- recibo, evidencia de pago, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, evidencia fotográfica, "carta de conformidad", contrato, identificaciones oficiales, manual organización del hospital, manual de procedimientos del hospital, oficios de la Contraloría Municipal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, con relación al proveedor presentó Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, comprobante de domicilio, cédula de registro al padrón de

proveedores, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, además adjunta programa presupuestario y evidencias de supervisión.

Respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado presentó fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados.

Por lo que derivado de la revisión a la documentación se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencias del control, suministro de los medicamentos (recetas médicas) y destino final de los bienes, en cumplimiento de su objetivo y beneficio a la población objetivo, padrón de derechohabientes a los que se le provee de medicamentos refrigerados, inventario o documento homologado donde compruebe el control de entradas y salidas de los medicamentos.

Aun cuando la Entidad Fiscalizada presentó evidencias fotográficas y "carta de conformidad" estas carecen de comprobar que los bienes se recibieron en cantidad y características, de acuerdo con el objeto del contrato.

Respecto al procedimiento de adjudicación omitió presentar evidencias con los que se determinó invitar a los licitantes, así como sus documentos para la determinación que estos "contaban con respuesta inmediata, así como de los recursos técnicos, financieros y demás", conforme a su acta de fallo.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si la Entidad Fiscalizada adjudicó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y si los bienes se recibieron conforme al objeto del contrato, del cumplimiento a sus objetivos y si fueron en beneficio de la población objetivo, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0348-23-14/01-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Por \$283,729.90 (doscientos ochenta y tres mil setecientos veintinueve pesos 90/100 M.N.) se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de medicinas y productos farmacéuticos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de

la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

14. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$23,135,839.83

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó "Balanza de comprobación de 01 de ene 2023 a 31 dic 2023" del cual se identifica cargos a la subcuenta contable siguiente:

5.1.2.6.1 Combustibles, lubricantes y aditivos por \$23,135,839.83 (veintitrés millones ciento treinta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos 83/100 M.N.).

De los cuales se identifica que la Entidad Fiscalizada presentó únicamente la integración de dos contratos con números 005-DAJ-CTL-2023 con objeto "Combustibles, gasolinas y diésel para el parque vehicular del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de enero de 2023" y 011-DAJ-CTL-2023 que tiene por objeto "Suministro de combustible, gasolina y diésel para el parque vehicular del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla correspondiente al periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2023", así como convenio modificatorio (ampliación de monto adjudicado); y respectivamente presentó oficios de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, pólizas contables presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), recibos de suministro de combustibles, vales de crédito de combustibles expedidos, bitácoras de

combustible, ordenes de pagos, evidencias pago, ambos contratos y convenio modificatorio con proveedor "GASOLINERIA ELE S.A. DE C.V.", en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación y justificaciones de cada una de las etapas de los procedimientos de adjudicación realizados (del primer contrato se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa y el segundo contrato se adjudicó por licitación pública), los plazos establecidos para la presentación y apertura de propuestas técnicas, legales y económicas, así como justificar la omisión de realizar un solo procedimiento dado que ambos contratos coinciden en su objeto y proveedor, además de los motivos y fundamentos para la opción de adjudicación directa todo esto en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La Entidad Fiscalidad presentó evidencias fotográficas, sin embargo, estos carecen de visibilidad por lo que falta comprobar la carga de los combustibles y lubricantes a los vehículos patrimonio de la Entidad Fiscalizada, por lo que omitió presentar evidencias que comprueben la recepción, control y destino de los bienes adquiridos.

La revisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), recibos de suministro de combustibles, vales de crédito de combustibles, bitácoras de combustible, orden de pago y evidencias pago presentados por la Entidad Fiscalizada, quedan sujetos a revisión en la presentación de los demás documentos para su cotejo y análisis, dado que este omitió su presentación, conforme a lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, documento que especifique los precios unitarios contratados y que este sea acordado entre las partes, precios publicados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) que se tomaron como referencia para la determinación de los pagos por los bienes y servicios suministrados, garantías de cumplimiento, inventario de bienes muebles que se utilizó como base para la determinación de los vehículos autorizados para el suministro y consumo de los bienes contratados, documentos denominados "relación de parque vehicular" que hacen referencia los memorandos dirigidos al coordinador técnico de licitaciones, documentos que estipulen e identifiquen a los Servidores Públicos que tienen bajo su resguardo los vehículos a los que se les suministro los combustibles y lubricantes, control de los vales de crédito de combustibles expedidos, así como evidencia del control y verificación por Servidores Públicos responsables de la carga de combustibles según manual de organización y procedimientos de Tesorería Municipal, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la

aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Conforme a lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada remite documentación de los cuales identifican e integran un monto de \$22,625,342.50 (veintidós millones seiscientos veinticinco mil trescientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.) correspondientes a los dos contratos mencionados, y la subcuenta contable observada 5.1.2.6.1 Combustibles, lubricantes y aditivos como ya se mencionó es por \$23,135,839.83 (veintitrés millones ciento treinta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos 83/100 M.N.), por lo que se determina una diferencia entre lo comprobado y lo registrado en contabilidad por \$510,497.33 (quinientos diez mil cuatrocientos noventa y siete pesos 33/100 M.N.), de las cuales se omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, evidencias de la recepción, control y destino de los bienes, evidencia fotográfica, "carta de conformidad", reporte de vales de carga de combustible, reporte

de actividades, dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, programas presupuestarios, nombramientos de los Servidores Públicos que tienen bajo su resguardo los vehículos para el suministro de combustibles y lubricantes, precios que se tomaron como referencia para la determinación de los pagos, documento que especifica los precios unitarios, relación de parque vehicular, garantías de cumplimiento, inventario de bienes muebles y oficio del Órgano Interno de Control.

De la diferencia observada remite documentación conforme se describe anteriormente. Además, respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado y de realizar los procedimientos de manera separada, y de los procedimientos por adjudicación directa presentó justificaciones, fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

Importe Observado: \$589,074.98

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documento denominado Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 "Recursos Fiscales", en el cual se identifica un saldo en la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.2.9.8.1 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos, por un monto de \$589,074.98 (quinientos ochenta y nueve mil setenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: contra- recibo, evidencia de pago, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, evidencia fotográfica, "carta de conformidad", procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción al procedimiento de licitación pública,

contratos y con relación a los proveedores presentó constancias de situación fiscal, cédulas de registro al padrón de proveedores, comprobantes domiciliarios y opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, además presentó programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control.

Por lo que derivado de la revisión a la documentación se observó lo siguiente:

Por el importe total correspondiente a las operaciones relacionadas con los diez contratos presentados, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de recepción de los bienes por los usuarios de las maquinarias y otros equipos, especificando características y cantidad conforme a lo contratado, inventario de los bienes muebles adquiridos conforme al artículo 91 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, e inventario emitido por el sistema contable gubernamental en el que se identifique el control de entradas y salidas de la cuenta de inventarios de los bienes muebles adquiridos, así como del destino final de los bienes (instalación y uso), el beneficio obtenido para la población, aunado a las justificaciones de los gastos.

Así también, en específico omitió presentar el procedimiento de adjudicación por el que se adjudicó el contrato número 143-DAJ-CTL-2022.

Del procedimiento de adjudicación correspondiente al contrato número 067-DAJ-CTL-2023, la Entidad Fiscalizada presentó dos publicaciones de convocatorias de licitación pública nacional, sin embargo, omitió presentar las razones y justificaciones de los plazos establecidos entre la publicación de las convocatorias y la presentación y apertura de las propuestas técnicas, legales y económicas, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aunado a que conforme a su actas describen que "ha concluido el término para la compra de las bases e inscripción, mismo que feneció" al día siguiente de las publicaciones de las convocatorias, motivo por el que determinan desiertas ambos procedimientos de licitación pública nacional, por motivo de "licitantes no inscritos", y posteriormente optando adjudicar directamente el contrato al proveedor Abastecedora de Materiales Ramos, S. A. de C. V., por lo que le faltó presentar evidencias del cómo se determinó el invitar a los dos licitantes para cotizar los bienes y realizar este último procedimiento de adjudicación y determinar la capacidad técnica, económica y legal de estos.

Por lo que se carece de certeza si la Entidad Fiscalizada adjudicó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, relacionados con los contratos 143-DAJ-CTL-2022 y 067-DAJ-CTL-2023.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si los bienes se recibieron conforme a los objetos de los contratos, así mismo se desconoce las necesidades que se tenían para la adquirir refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos, además del cumplimiento a sus objetivos y si estos fueron en beneficio de la población, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0348-23-14/01-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Por \$589,074.98 (quinientos ochenta y nueve mil setenta y cuatro pesos 98/100 M.N.) se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91, 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

16. Elemento(s) de Revisión: Servicios integrales y otros servicios.

Importe Observado: \$870,000.00

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documento denominado Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 "Recursos Fiscales", en el cual se identifica un saldo en la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.1.9.3 Otros servicios integrales, por un monto de \$870,000.00 (ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: contra- recibo, evidencia de pago, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, evidencia fotográfica, "carta de conformidad", programa presupuestario, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, contrato y oficio del Órgano Interno de Control, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

17. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de edificios.

Importe Observado: \$371,200.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documentos denominados "Auxiliar de mayor", pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la subcuenta contable siguiente:

5.1.3.2.2.1 Arrendamiento de edificios, por un monto de \$371,200.00 (trescientos setenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, contrato número 001-DAJ-DC-AR-2023 y que en su cláusula primera se identifica el objeto del contrato con denominación "Arrendamiento del bien inmueble que se ocupará como almacén general del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar el procedimiento de adjudicación y en su caso dictamen de excepción a la licitación pública conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Así también, la Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, evidencia de pago de las pólizas A06NVS0089 y A06NVS0090 ambas de fecha 30 de junio de 2023, cédula de registro en el padrón de proveedores, Constancia de Situación Fiscal, documento que demuestre las necesidades para el uso de los bienes inmuebles arrendados, así como evidencia que estos se utilizaron para los fines que fueron contratados y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como contra- recibo, evidencia de pago, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, evidencia fotográfica, "carta de conformidad", programa presupuestario, presupuesto de egresos y oficio del Órgano Interno de Control.

Así también respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, presentó las justificaciones, fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados.

Por lo que derivado de la revisión de la documentación se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar cédula de registro en el padrón de proveedores, Constancia de Situación Fiscal, documento que demuestre las necesidades para el uso de los bienes inmuebles arrendados, así como evidencia que estos se utilizaron para los fines que fueron contratados, procedimiento de adjudicación y dictamen de excepción a la licitación.

Por lo anteriormente descrito se desconoce si la Entidad Fiscalizada adjudicó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, si los gastos realizados por arrendamiento de edificios fueron para los fines se contrataron, en cumplimiento de su objetivo, aunado a la justificación del gasto, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0348-23-14/01-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Por \$371,200.00 (trescientos setenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de arrendamiento de edificios.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16 y 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

18. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de edificios.

Importe Observado: \$55,000.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documentos denominados "Auxiliar de mayor", pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.2.2.1 Arrendamiento de edificios, por un monto de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, contrato número MTP-DABS-082-2023 y que en su cláusula primera se identifica el objeto del contrato con denominación "Renta de salón y auditorio para realizar el Congreso Multidisciplinario UNIVERCIUDAD que se llevara a cabo los días 28 y 29 de noviembre del 2023, de la dirección de educación del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", con proveedor Operadora de Hoteles Villablanca, S.A. de C.V., y dictamen de excepción a la licitación pública, en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada presenta dictamen de excepción a la licitación pública, sin embargo, este carece de motivos y fundamentos del procedimiento de adjudicación optado, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, evidencia de la recepción de los servicios contratados, documento que demuestre las necesidades para el uso de los bienes inmuebles arrendados, así como evidencia que estos se utilizaron para los fines que fueron contratados y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de compra, confirmaciones de suficiencia presupuestal, solicitudes de suficiencia presupuestal, requisiciones con descripción de la necesidad para el uso de los bienes inmuebles, evidencias de la recepción de los servicios y utilización de los edificios, evidencia fotográfica, "cartas de conformidad", identificaciones oficiales, contrato, dictamen de excepción a la licitación pública, con relación al proveedor presentó Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, comprobante de domicilio, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, además, adjuntó programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control.

Así también, respecto de la falta de información del oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado y del dictamen de excepción a la licitación pública presentó las justificaciones, fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de

la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

19. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$825,456.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a las sub- subcuentas contables siguientes:

5.1.3.2.5.1 Arrendamiento terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para serv. pub. y la oper. de prog., por un monto de \$557,496.00 (quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

5.1.3.2.6.1 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por un monto de \$267,960.00 (doscientos sesenta y siete mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito los importes sumados arrojan un monto total de \$825,456.00 (ochocientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), de los cuales presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, contrato abierto MTP-DABS-017-2023 y que en su clausula primera se identifica el objeto del contrato con denominación, "Adquisición de servicio de arrendamiento de maquinaria y vehículos de carga para el desazolvé del dren de Valsequillo para coordinación de parques y jardines del H. Ayuntamiento de Tehuacán,

Puebla", con proveedor Metal Mecánica y Construcciones, S. A. de C. V. , en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, garantías como lo refiere la cláusula séptima del contrato, así como evidencias de la recepción de los servicios, con descripción de las ubicaciones donde se realizaron los trabajos, evidencia del resultado final de estos, dictamen de factibilidad, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Derivado de lo anteriormente descrito se detectó que el contrato abierto número MTP-DABS-017-2023, especifica un monto mínimo por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo por \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) este importe comparado contra el gasto devengado registrado en contabilidad, según pólizas que integran el pago de dicho contrato por un monto de \$825,456.00 (ochocientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), se obtiene una diferencia de \$174,544.00 (ciento setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) del cual omite presentar documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos por lo que se desconoce el cómo se determina el monto contratado y el monto pagado, además, omitió presentar el acta de extinción de derechos establecida en la cláusula "SEGUNDA. – DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.", documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023, así como el cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, contra-recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, evidencia de la recepción de los servicios y resultado, evidencia fotográfica, "carta de conformidad" y papel de trabajo en el que integra el total observado, dictamen de excepción a la licitación pública, programa presupuestario, garantía y oficio del Órgano Interno de Control.

Además, respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, de la diferencia observada, del acta de extinción de derechos, del documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y del dictamen de factibilidad, presentó fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

20. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de activos intangibles.

Importe Observado: \$104,400.00

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó Auxiliar de mayor, pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.2.7.1 Arrendamiento de activos intangibles, por un monto de \$104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, contrato número 013-DAJ-CTL-2023 y que en su cláusula primera se identifica el objeto del contrato con denominación "Adquisición de licencia anual del sistema de contabilidad gubernamental NSARCII, para el ejercicio 2023 del Municipio de Tehuacán, Puebla", con proveedor Software Integral, S.A. de C.V., en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada omitió programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, presentar evidencia de la instalación (es) de la (s) licencia (s), así como identificar el número de usuarios y resguardo de dicha licencia y demás documentación comprobatoria y justificativa que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, evidencia fotográfica, "carta de conformidad" y papel de trabajo en el que integra el total observado, dictamen de excepción a la licitación pública, con relación al proveedor presentó Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, comprobante de domicilio, cédula de registro al padrón de proveedores, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, evidencia de instalación, resguardo de licencia, impresión de pantalla en el que se muestra catálogo de usuarios, programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control.

Además, respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado presentó fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

21. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$707,025.22

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.2.9.1 Otros arrendamientos, por un monto de \$707,025.22 (setecientos siete mil veinticinco pesos 22/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, contrato abierto número 063-DAJ-CTL-2023 y que en su clausula primera se identifica el objeto del contrato con denominación "Renta de mobiliario para las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Del procedimiento de adjudicación la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación y justificaciones de cada una de las etapas de los procedimientos de adjudicación realizados, así como los plazos establecidos para la presentación y apertura de propuestas técnicas, legales y económicas, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Así mismo, omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, las garantías conforme lo refiere la cláusula sexta del contrato, evidencia de los eventos realizados, así como carece de especificar los lugares y/o áreas indicadas por la

Entidad Fiscalizada donde se proporcionó los servicios y bienes, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Derivado de lo anteriormente descrito se detectó que el contrato abierto número 063-DAJ-CTL-2023, especifica un monto mínimo por \$796,128.50 (setecientos noventa y seis mil ciento veintiocho pesos 50/100 M. N.) y un monto máximo por \$1,592,257.00 (un millón quinientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) este importe comparado contra el gasto devengado registrado en contabilidad, según pólizas que integran el pago de dicho contrato por un monto de \$707,025.22 (setecientos siete mil veinticinco pesos 22/100 M.N.) se obtiene una diferencia de \$885,231.78 (ochocientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y un pesos 78/100 M.N.) del cual omite presentar documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos y las fianzas como lo refiere el contrato mencionado anteriormente, por lo que se desconoce el cómo se determina el monto contratado y el monto pagado, además, omitió presentar el acta de extinción de derechos establecida en la cláusula "DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.", documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023, así como el cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada

número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, como parte de las evidencias de los lugares y de los eventos realizados proporcionó evidencias fotográficas, "carta de conformidad", papel de trabajo, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, procedimiento de adjudicación, con relación al proveedor presentó acta de nacimiento, Constancia de Situación Fiscal, identificación oficial, comprobante de domicilio, cédula de registro al padrón de proveedores, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, además adjunta programa presupuestario, garantía y oficio del Órgano Interno de Control.

Respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, de la diferencia observada, el acta de extinción de derechos y la terminación al cumplimiento del contrato, presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 82, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

22. Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$558,113.21

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.3.1.2 Otros servicios para la operación de programas, por un monto de \$558,113.21 (quinientos cincuenta y ocho mil ciento trece pesos 21/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó requisición, oficio de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato número 146-DAJ-CTL-2022 y que en su clausula primera se identifica el objeto del contrato con denominación "Servicios profesionales para la verificación en materia normativa con enfoque en la rendición de cuentas por el primer periodo de enero al treinta de junio del 2022, del municipio de Tehuacán, Puebla", en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, evidencias de la recepción del servicio, conforme a lo descrito en el anexo 1 objeto del contrato, y conforme a los requisitos técnicos y especificaciones de los "entregables" de la requisición, así como su documentación comprobatoria y justificativa, y demás documentos correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, contra- recibo, formato único de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, requisición, escrito, como parte de las evidencias de recepción del servicios proporcionó "carta de conformidad", reportes de expedientes de revisión de obra pública y expedientes de verificación física a obra pública y papel de trabajo, identificación oficial, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, contrato, con relación al proveedor presentó acta de nacimiento, Constancia de Situación Fiscal, identificación oficial, comprobante de domicilio, escritos, cédula de registro al padrón de proveedores, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, currículum institucional, además adjunta programa presupuestario, y oficio del Órgano Interno de Control.

Respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

23. Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$558,113.20

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a las subcuentas contables siguientes:

5.1.3.3.1.2 Otros servicios para la operación de programas, por un monto de \$558,113.20 (quinientos cincuenta y ocho mil ciento trece pesos 20/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato número 077-DAJ-CTL-2023 y que en su clausula primera se identifica el objeto del contrato con denominación "Servicios profesionales para la verificación en materia normativa con enfoque en rendición de cuentas por el periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre del 2022", en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, requisición, garantía de cumplimiento conforme lo establece su clausula sexta del contrato, evidencias de la recepción del servicio, conforme a lo descrito en el anexo 1 objeto del contrato, y conforme a los requisitos técnicos y especificaciones de los servicios, así como la documentación comprobatoria y justificativa con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, contra-recibo, formato único de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, requisición, como parte de las evidencias de la recepción del servicio proporcionó "carta de conformidad", informe de resultados finales, reportes de expedientes de revisión de obra pública y expedientes de verificación física a obra pública, identificación oficial y papel de trabajo, escrito de justificación para la contratación de los servicios profesionales, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, contrato, garantía de cumplimiento, con relación al proveedor presentó acta de nacimiento, Constancia de Situación Fiscal, oficial, comprobante de domicilio, escritos, cédula de registro al padrón de proveedores, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, currículum institucional, además adjunta programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control.

Respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y

Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

24. Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$510,000.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.3.1.2 Otros servicios para la operación de programas, por un monto de \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato número MTP-DABS-073-2023, que en su cláusula primera se identifica el objeto del contrato con denominación "Servicios profesionales para el acompañamiento administrativo en materia normativa, con enfoque en la rendición de cuentas por el periodo del primero de enero al treinta de junio del año 2023, del Municipio de Tehuacán, Puebla", y evidencia de la recepción de los bienes y servicios contratados, en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Como evidencia de la recepción de los bienes y servicios contratados presenta documento denominado "informe ejecutivo", del cual se identifican apartados conforme lo establece el anexo 1 del objeto del contrato, sin embargo, en sus apartados "descripción de resultados y beneficios alcanzados" y "seguimiento de las acciones realizadas" carecen de su descripción pormenorizada, así mismo, su seguimiento y documentación comprobatoria de las acciones realizadas y beneficios alcanzados.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, cédula de registro en el padrón de proveedores, documento de proveedor declarando que no se encuentra impedido, conforme a los supuestos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia

presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, requisición, "carta de conformidad", informe ejecutivo, evidencias de revisión de la plataforma nacional de transparencia, reportes de expedientes de revisión de obra pública, expedientes de verificación física a obra pública y papel de trabajo, con relación al proveedor presentó acta de nacimiento, Constancia de Situación Fiscal, identificación oficial, comprobante de domicilio, evidencia fotográfica, cédula de registro al padrón de proveedores, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, oficio de declaración que no se encuentra impedido, conforme a la normativa aplicable, declaración de impuestos federales, también presentó, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, procedimiento de adjudicación, contrato, además adjunta programa presupuestario, garantía y oficio del Órgano Interno de Control.

Respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, de la descripción pormenorizada de los servicios y seguimiento presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

25. Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$642,943.02

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documentos denominados "Auxiliar de mayor" de los meses de enero a diciembre de 2023, derivado de su análisis se identifican operaciones que en sus descripciones contienen datos como lo es "Fuente de Financ: Recursos Fiscales", con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.3.1.2 Otros servicios para la operación de programas, con base a los números de pólizas A01NVS0059 y A03NVS0060.

De lo anteriormente descrito por un monto total de \$642,943.02 (seiscientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 02/100 M.N.), del cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, requisición, "carta de conformidad", papel de trabajo, además adjunta programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control.

Por lo que derivado de la revisión a la documentación se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar procedimiento de adjudicación, contrato, documentos presentados por los licitantes que participaron en el procedimiento de adjudicación, con los que se determinó la capacidad técnica, económica y legal, además de las evidencias que comprueben que se recibió los servicios, conforme a lo requerido, así como evidencias de los resultados obtenidos, y que estos fueron en beneficio de la población, en cumplimiento a su objetivo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de certeza si la Entidad Fiscalizada adjudicó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se desconocen las condiciones que garantizaron la correcta operación y funcionamiento para la prestación del servicio, así mismo se desconoce si los servicios se recibieron y de conformidad a lo requerido, además del resultado y beneficio obtenido, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0348-23-14/01-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Por \$642,943.02 (seiscientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 02/100 M.N.) se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15,16, 22, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

26. Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$1,085,760.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.3.1.2 Otros servicios para la operación de programas, por un monto de \$1,085,760.00 (un millón ochenta y cinco mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, dictamen de excepción a licitación pública, contrato 086-DAJ-CTL-2023 y que en su clausula primera se identifica el objeto del contrato con denominación "Prestación de servicios profesionales de un abogado externo en materia laboral para atender diversos juicios laborales para la sindicatura del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El dictamen de excepción a la licitación pública carece de fundamento y motivos que dieron lugar a la opción de procedimiento por adjudicación directa.

La Entidad Fiscalizada, omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, evidencias de la (s) base (s) que sirvió (eran) para la cuantificación de la propuesta del proveedor y los pagos a proveedor, garantías como lo refiere la cláusula sexta del contrato, anexo 1 que hace referencia el objeto del contrato, según clausula

primera de este, evidencia de la recepción de los servicios contratados y los resultados finales de estos, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, requisición, como parte de las evidencias de la recepción de los servicios proporcionó "carta de conformidad", reporte de servicios profesionales, evidencia de juicio de amparo, expedientes y papel de trabajo, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, contrato y su anexo 1, evidencias de la propuesta del proveedor, además adjunta programa presupuestario, garantía y oficio del Órgano Interno de Control.

Respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado y del dictamen de excepción a la licitación pública presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

27. Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$826,800.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.3.1.2 Otros servicios para la operación de programas, por un monto de \$826,800.00 (ochocientos veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato 056-DAJ-CTL-2023 y que en su cláusula primera se identifica el objeto del contrato con denominación "Prestación de servicios profesionales de un abogado externo en las materias civil, mercantil, administrativa y de amparo, así como asesoría jurídica a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El dictamen de excepción a la licitación pública carece de fundamento y motivos que dieron lugar a la opción de procedimiento por adjudicación directa.

La Entidad Fiscalizada, omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, evidencias de la (s) base (s) que sirvió (eran) para la cuantificación de la propuesta del proveedor y los pagos a proveedor, garantías como lo refiere la cláusula sexta del contrato, anexo 1 que hace referencia el objeto del contrato, según clausula primera de este, evidencia de la recepción de los servicios contratados y los resultados finales de estos, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, contra- recibo, formato único de pago,

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, requisición, como parte de las evidencias de la recepción de los servicios proporcionó "carta de conformidad", "informe de los servicios profesionales proporcionados a este Órgano de Gobierno Municipal" y papel de trabajo, con relación al proveedor presenta acta de nacimiento, Constancia de Situación Fiscal, identificación oficial, comprobante de domicilio, cédula de registro al padrón de proveedores, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, oficio, declaración del ejercicio de impuestos federales, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, procedimiento de adjudicación, contrato y su anexo 1, y evidencias de la propuesta del proveedor, además adjunta programa presupuestario, garantía y oficio del Órgano Interno de Control.

Por otro lado, respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, y del dictamen de excepción a la licitación pública presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

28. Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Importe Observado: \$204,000.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a las subcuentas contables siguientes:

5.1.3.3.1.4 Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas, por un monto total de \$204,000.00 (doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, contrato número MTP-DABS-001-2023 y que en su clausula primera se identifica el objeto del contrato con denominación "Servicio de soporte a sistema de nómina CONTPAQi, mismo que es fundamental para realizar altas, bajas y movimientos en sistema de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Del procedimiento de adjudicación la Entidad Fiscalizada omitió presentar documento de proveedor por declaratoria de que no se encuentra impedido, conforme a los supuestos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como refiere las "condiciones generales, inciso a" de la invitación a proveedor, que forma parte de este procedimiento de adjudicación.

Así también, la Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, evidencia de las instalaciones, actualizaciones y respaldos del sistema CONTPAQi nóminas en servidor y terminales, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, requisición, como parte de las evidencias de las instalaciones, actualizaciones y respaldos del sistema proporcionó evidencia fotográfica, "carta de satisfacción" y papel de trabajo, con relación al proveedor presenta acta de nacimiento, Constancia de Situación Fiscal, identificación oficial, comprobante de domicilio, cédula de registro al padrón de proveedores, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, oficio de declaratoria de no encontrarse impedido conforme lo establece la normativa aplicable, también presenta, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, procedimiento de adjudicación, contrato, además adjunta programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control.

Por otro lado, respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

29. Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.

Importe Observado: \$93,000.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.3.4.1 Capacitación institucional, con base a la póliza número A06NVS0096 de fecha 06 de junio de 2023 por \$93,000.00 (noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, contrato número 079-DAJ-CTL-2023 y que en su clausula primera se identifica el objeto del contrato con denominación "Servicio de capacitación Sistema Nacional Anticorrupción y capacitación procedimiento de responsabilidad administrativa para Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", con proveedor Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A. C., en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Del procedimiento de adjudicación la Entidad Fiscalizada omitió presentar documento de proveedor por declaratoria de que no se encuentra impedido, conforme a los supuestos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como refiere las "condiciones generales, inciso b" de la invitación a proveedor, que forma parte de este procedimiento de adjudicación.

Así también, la Entidad Fiscalizada, omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, programa anual de capacitación establecida y aprobada por la Entidad Fiscalizada, relación del personal que recibió las capacitaciones, copia de las identificaciones oficiales de este personal, evidencia del resultado obtenido, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, requisición, como parte de la evidencia del resultado obtenido proporcionó evidencia fotográfica, relación del personal que recibió las capacitaciones, programa de capacitación, plantilla de personal y papel de trabajo, con relación al proveedor presenta acta constitutiva, Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, cédula de registro al padrón de proveedores, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, manifiesto de no encontrarse impedido, declaración de impuestos federales, también presenta

dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, procedimiento de adjudicación y contrato, además adjunta programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control.

Por otro lado, respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, presentó oficios en los que refiere fundamentos, papel de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

30. Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.

Importe Observado: \$36,300.00

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documentos denominados "Auxiliar de mayor" de los meses de enero a diciembre de 2023, derivado de su análisis se identifican operaciones que en su descripción contienen datos como "Fuente de Financ: Recursos Fiscales", y que estos se realizaron con la Universidad Tecnológica de Tehuacán, con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.3.4.1 Capacitación institucional, con base al número de póliza A09NVS0090, por \$36,300.00 (treinta y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, requisición, evidencia fotográfica, lista de participantes a las capacitaciones, "carta de satisfacción", convenio, papel de trabajo en el que integra el importe observado, programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de

la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

31. Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.

Importe Observado: \$70,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documentos denominados "Auxiliar de mayor" de los meses de enero a diciembre de 2023, derivado de su análisis se identifican operaciones que en su descripción contienen datos como lo es "Fuente de Financ: Recursos Fiscales", y que estos se realizaron con la Universidad Mexiquense de Seguridad, con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.3.4.2 Capacitación especializada, con base al número de póliza A01NVS0077, por \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, requisición, evidencia fotográfica, lista de personal, constancias que acredita al personal de acuerdo a los cursos impartidos, convenio, programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Tehuacán; 149, 168, 169 fracción VIII y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

32. Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.

Importe Observado: \$51,174.42

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documentos denominados "Auxiliar de mayor" de los meses de enero a diciembre de 2023, derivado de su análisis se identifican operaciones que en su descripción contiene datos como lo es "Fuente de Financ: Recursos Fiscales", y que estos se realizaron con el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con cargo a la sub-cuenta contable siguiente:

5.1.3.3.4.2 Capacitación especializada, con base al número de póliza A03NVS0062, por \$51,174.42 (cincuenta y un mil ciento setenta y cuatro pesos 42/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos y el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como; evidencia de pago, contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), caratula de integración de documentos, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, orden de pago y papel de trabajo en el que refiere "aclaraciones" de las observaciones, además adjunta programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

33. Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.

Importe Observado: \$50,460.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.3.4.2 Capacitación especializada, con base a la póliza número A10NVS0121 de fecha 31 de octubre de 2023 por \$50,460.00 (cincuenta mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó autorización de suficiencia presupuestal en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, contrato, programa anual de capacitación establecida y aprobada, evidencia del resultado final del curso impartido, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, "carta de conformidad", confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, programa de capacitación, requisición, como parte de la evidencia del resultado presentó evidencia fotográfica, memorandos, identificaciones oficiales, lista de participantes, papeles de trabajo, además adjunta programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control.

Por otro lado, respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

34. Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

Importe Observado: \$2,378,049.77

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la subcuenta contable siguiente:

5.1.3.3.6.2 Servicio de apoyo administrativo, por un monto de \$2,378,049.77 (dos millones trescientos setenta y ocho mil cuarenta y nueve pesos 77/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó requisición, oficio de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, contrato abierto número 022-DAJ-CTL-2023 y que en su clausula primera se identifica el objeto del contrato con denominación "Servicio de fotocopiado para las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documento del motivo y las justificaciones de las necesidades para la contratación del servicio además de la descripción pormenorizada de los servicios solicitados, justificando el gasto ejecutado.

Del procedimiento de adjudicación la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación y justificaciones de cada una de las etapas de los procedimientos de adjudicación realizados, así como los plazos establecidos para la presentación y apertura de propuestas técnicas, legales y económicas, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De acuerdo con el contrato en su clausula cuarta establece que "El prestador" se obliga a brindar los servicios objeto del presente contrato, del día 01 de marzo al día 31 de diciembre de 2023 en los lugares y/o áreas indicadas...", por la Entidad Fiscalizada, por lo que en el análisis de sus documentos carecen de especificar dicha información, aunado a que carece de describir los procedimientos y formas de otorgar el servicio contratado, Así mismo, omitió presentar los cortes de lectura mensual del número de copias, impresiones y/o escaneos de la totalidad de los equipos, según clausula quinta del mismo contrato, así como de la determinación de estos con relación a los conteos emitidos por los equipos que suministraron el servicio, o documento homologa que sirvió para la determinación del monto a pagar.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, de las evidencias del servicio recibido por las áreas operativas y evidencia que estos fueron utilizados, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, evidencia fotográfica, "carta de conformidad", requisición, reporte de toma de lectura en forma manual, contador total del equipo, memorando, papel de trabajo, procedimiento de adjudicación, con relación al proveedor presentó acta de nacimiento, Constancia de Situación Fiscal, identificación oficial, comprobante de domicilio, cédula de registro al padrón de proveedores, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, además adjunta programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control.

Respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados.

Por lo que derivado de la revisión a la documentación se observó lo siguiente:

Del procedimiento de adjudicación la Entidad Fiscalizada presentó evidencia de la publicación de convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional, sin embargo, omitió presentar las razones y justificaciones de los plazos establecidos entre la publicación de la convocatoria y la presentación y apertura de las propuestas técnicas, legales y económicas, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aunado a que conforme a su "acta de sesión del comité municipal de adjudicaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del municipio... presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas" describe en su apartado "desahogo del orden del día" que quedan descalificados dos licitantes, "en virtud que no se encuentran presentes al iniciar el evento, ni haber presentado propuesta por si o por interpósita persona, de conformidad con los puntos ... de las bases de la licitación" y quedando únicamente el licitante, terminado contratando a este licitante como proveedor.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documento del motivo y las justificaciones de las necesidades para la contratación del servicio, además de la descripción pormenorizada de los servicios solicitados, justificando el gasto ejecutado.

Conforme a lo observado inicialmente el contrato en su cláusula cuarta establece que "El prestador" se obliga a brindar los servicios objeto del presente contrato, del día 01 de marzo al día 31 de diciembre de 2023 en los lugares y/o áreas indicadas...", por lo que en el análisis de sus documentos presenta evidencias fotográficas donde muestra las ubicaciones de los bienes en los departamentos (unidades administrativas correspondientes) de la Entidad Fiscalizada, así como la descripción general de sus características, sin embargo, omitió presentar evidencias de descripción de los procedimientos y formas de otorgar el servicio contratado, y que de acuerdo con estos documentos y las características del gasto realizado este corresponde al arrendamiento de bienes para el servicio de fotocopiado e impresión, por lo que omitió presentar dictamen de factibilidad.

Además, la Entidad Fiscalizada presentó documentos como parte de evidencia de los cortes de lectura del número de copias, impresiones y /o escaneos, en los que se visualiza conteo final, careciendo del número inicial para así determinar las cantidades de copias, impresiones y/o escaneos realizados y los montos a pagar, así mismo los cortes carecen de ser emitidos de manera mensual en cumplimiento de la cláusula quinta del contrato, así omitiendo presentar la totalidad de la información y evidencias que los servicios se recibieron y evidencias que estos fueron utilizados para los fines que fueron destinados, en cumplimiento a su objetivo y justificación del gasto.

Por lo anteriormente expuesto se desconoce si la Entidad Fiscalizada adjudicó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se desconocen las condiciones que garantizaron la correcta operación y funcionamiento para el suministro de los servicios, así como su uso, su objetivo y si estos fueron en beneficio de la población, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0348-23-14/01-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Por \$2,378,049.77 (dos millones trescientos setenta y ocho mil cuarenta y nueve pesos 77/100 M.N.) se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 82, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

35. Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

Importe Observado: \$343,917.03

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.3.6.2 Servicios de apoyo administrativo, por un monto de \$343,917.03 (trescientos cuarenta y tres mil novecientos diecisiete pesos 03/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, contrato abierto MTP-DABS-087-2023 y que en su clausula primera se identifica el objeto del contrato con denominación, "Servicio de fotocopiado e impresión a color, blanco y negro, así como escaneo indispensable para las funciones administrativas de las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documento del motivo y las justificaciones de las necesidades para la contratación del servicio además de la descripción pormenorizada de los servicios solicitados, justificando el gasto ejecutado.

De acuerdo con el contrato en su clausula cuarta establece que "El proveedor" se obliga a proporcionar a "el contratante" el servicio y/o entrega de los bienes objeto del presente en los lugares y/o áreas indicadas por el área requirente...", por lo que en el análisis de sus documentos carecen de especificar dicha información, aunado a que carece de describir los procedimientos y formas de otorgar el servicio contratado así como documentos de la cuantificación de los fotocopios, escaneos e impresiones, o documento homologado que sirvió para la determinación del monto a pagar y las garantías que establece su clausula octava del contrato, por lo que omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa del gasto y evidencia que estos fueron utilizados con eficiencia, eficacia, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación y programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Derivado de lo anteriormente descrito se detectó que el contrato abierto número MTP-DABS-087-2023, especifica un monto mínimo por \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) este importe comparado contra el gasto devengado registrado en contabilidad, según pólizas que integran el pago de dicho contrato por un monto de \$343,917.03 (trescientos cuarenta y tres mil novecientos diecisiete pesos 03/100 M.N.), se obtiene una diferencia de \$156,082.97 (ciento cincuenta y seis mil ochenta y dos pesos 97/100 M.N.) del cual omite presentar documentación comprobatoria y justificativa del

ejercicio de los recursos por lo que se desconoce el cómo se determina el monto contratado y el monto pagado, además, omitió presentar el acta de extinción de derechos establecida en la cláusula "SEGUNDA. – DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.", documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023, así como el cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, requisición, evidencia fotográfica, "carta de conformidad", reporte de toma de lectura en forma manual, contador total del equipo, además adjunta programa presupuestario, garantía y oficio del Órgano Interno de Control.

Respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, de la diferencia observada, del acta de extinción de derechos y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato, presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados.

Por lo que derivado de la revisión a la documentación se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documento del motivo y las justificaciones de las necesidades para la contratación del servicio, además de la descripción pormenorizada de los servicios solicitados, justificando el gasto ejecutado.

Conforme a lo observado inicialmente el contrato en su cláusula cuarta establece que "El prestador" se obliga a proporcionar a "el contratante" el servicio y/o entrega de los bienes objeto del presente en los lugares y/o áreas indicadas por el área requirente...", por lo que en el análisis de sus documentos presenta evidencias fotográficas donde muestra las ubicaciones de los bienes en los departamentos (unidades administrativas correspondientes) de la Entidad Fiscalizada, así como la descripción general de sus características, sin embargo, omitió presentar evidencias de descripción de los procedimientos y formas de otorgar el servicio contratado, y que de acuerdo con estos documentos y las características del gasto realizado este corresponde al arrendamiento de bienes para el servicio de fotocopiado e impresión, por lo que omitió presentar dictamen de factibilidad.

Además, la Entidad Fiscalizada presentó documentos como parte de evidencia de la cuantificación de los fotocopios, escaneo e impresiones en los que se visualiza conteo final, careciendo del número inicial para determinar las cantidades de copias, impresiones y/o escaneos realizados y los montos a pagar, y evidencias que los servicios se recibieron y evidencias que estos fueron utilizados para los fines que fueron destinados, en cumplimiento a su objetivo y justificación del gasto.

Por lo anteriormente expuesto se desconoce si la Entidad Fiscalizada adjudicó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se desconocen las condiciones que garantizaron la correcta operación y funcionamiento para el suministro de los servicios, así como su uso, su objetivo y si estos fueron en beneficio de la población, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0348-23-14/01-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Por \$343,917.03 (trescientos cuarenta y tres mil novecientos diecisiete pesos 03/100 M.N.) se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

36. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$2,746,341.64

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a las subcuentas contables siguientes:

5.1.3.3.9.1 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por un monto de \$2,746,341.64 (dos millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y un pesos 64/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato abierto 037-DAJ-CTL-2023 y que en su clausula primera se identifica el objeto del contrato con denominación "Servicio de matarifes para el rastro municipal de Tehuacán, Puebla", en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Del procedimiento de adjudicación la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación y justificaciones referente al cumplimiento de los rangos de montos máximos y mínimos de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio aplicable, conforme a su procedimiento de adjudicación realizado, así mismo omite presentar documentación y justificaciones que sirvieron de base para la determinación del procedimiento de adjudicación directa, conforme a su fundamento utilizado en el dictamen de excepción a la licitación pública, que hace referencia a cuando "no existan bienes o servicios alternativos... o ...cuando en el mercado solo existan un posible oferente".

La Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, garantías que hace referencia su cláusula quinta y sexta del contrato, evidencia que los matarifes se encuentran debidamente capacitados conforme lo establece el anexo 1 del objeto del contrato, evidencias de la recepción de los ganados, así como su cuantificación para su sacrificio, que sirvieron para la determinación de los pagos, y evidencia que los usuarios del rastro recibieron el servicio, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, requisición, evidencia fotográfica, "carta de conformidad", reportes de sacrificios por día, identificación oficial, procedimiento de adjudicación, escrito de justificación para la contratación de "matarifes" para el Rastro Municipal, en relación al proveedor presentó acta de nacimiento, Constancia de Situación Fiscal, identificación oficial, escrito, cédula de registro al padrón de proveedores, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, además adjunta programa presupuestario, garantía y oficio del Órgano Interno de Control.

Respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados.

Por lo que derivado de la revisión a la documentación se observó lo siguiente:

Del procedimiento de adjudicación la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación y justificaciones referente al cumplimiento de los rangos de montos máximos y mínimos de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio aplicable, conforme a su procedimiento de adjudicación realizado, así mismo omite presentar documentación y justificaciones que sirvieron de base para la determinación del procedimiento de adjudicación directa, conforme a su fundamento utilizado en el dictamen de excepción a la licitación pública, que hace referencia a cuando "no existan bienes o servicios alternativos... o ...cuando en el mercado solo existan un posible oferente".

Así también, omitió presentar evidencia que los "matarifes" se encuentran debidamente capacitados conforme lo establece el anexo 1 del objeto del contrato, evidencias de la recepción de los ganados, así como su cuantificación para su sacrificio, que sirvieron para la determinación de los pagos y evidencia que los usuarios del rastro recibieron el servicio contratado.

Por lo anteriormente expuesto se desconoce si la Entidad Fiscalizada adjudicó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como si los servicios contratados cumplieron conforme a lo contratado y si estos fueron en beneficio de la población objetivo, aunado a la justificación del gasto, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0348-23-14/01-E-SA-09 Solicitud de aclaración

Por \$2,746,341.64 (dos millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y un pesos 64/100 M.N.) se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

37. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$1,919,208.40

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.3.9.1 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por un monto de \$1,919,208.40 (un millón novecientos diecinueve mil doscientos ocho pesos 40/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, primer convenio modificatorio (monto) y contrato abierto 062-DAJ-CTL-2023 al que se identificará como el "contrato de origen", y que en su cláusula primera se identifica el objeto del contrato con denominación, relativo al "Servicio de laboratorio para los trabajadores y sus beneficiarios del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Del procedimiento de adjudicación la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación y justificaciones de cada una de las etapas de los procedimientos de adjudicación realizados, así como los plazos establecidos para la presentación y apertura de propuestas técnicas, legales y económicas, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, evidencia de los resultados de los análisis y que estos fueron recibidos por los derechohabientes, como evidencias de los servicios contratados, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Derivado de lo anteriormente descrito se detectó que el contrato abierto número 062-DAJ-CTL-2023, y primer convenio modificatorio especifica un monto mínimo por \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo por \$2,200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) este importe comparado contra el gasto devengado registrado en contabilidad, según pólizas que integran el pago de dicho contrato por un monto de \$1,919,208.40 (un millón novecientos diecinueve mil doscientos ocho pesos 40/100 M.N.), se obtiene una diferencia de \$280,791.60 (doscientos ochenta mil setecientos noventa y un pesos 60/100 M.N.) del cual omite presentar documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos por lo que se desconoce el cómo se determina el monto contratado y el monto pagado, además, omitió presentar el acta de extinción de derechos establecida en la cláusula "DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.", documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023, así como el cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, como parte de evidencia de la recepción de los servicios contratados proporcionó relación de los trabajadores que recibieron los estudios, recetas médicas, identificaciones oficiales y procedimientos de adjudicación, además adjunta programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control.

Respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, de la diferencia observada, de la extinción de derechos y documento de terminación al contrato presentó oficios en los que refiere fundamentos, papel de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo

tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 82, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

38. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$407,679.55

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.3.9.1 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por un monto de \$407,679.55 (cuatrocientos siete mil seiscientos setenta y nueve pesos 55/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, contrato abierto MTP-DABS-075-2023 y que en su clausula primera se identifica el objeto del contrato con denominación "Servicio de radiología e imagen para los trabajadores y sus beneficiarios del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, garantías como lo refiere la cláusula octava del contrato, evidencia de los resultados por servicios de radiología e imagen y que estos fueron recibidos por

los trabajadores y sus beneficiarios, como evidencias de los servicios contratados, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Derivado de lo anteriormente descrito se detectó que el contrato abierto número MTP-DABS-075-2023, especifica un monto mínimo por \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo por \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) este importe comparado contra el gasto devengado registrado en contabilidad, según pólizas que integran el pago de dicho contrato por un monto de \$407,679.55 (cuatrocientos siete mil seiscientos setenta y nueve pesos 55/100 M.N.), se obtiene una diferencia de \$192,320.45 (ciento noventa y dos mil trescientos veinte pesos 45/100 M.N.) del cual omite presentar documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos por lo que se desconoce el cómo se determina el monto contratado y el monto pagado, además, omitió presentar el acta de extinción de derechos establecida en la cláusula "SEGUNDA. – DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.", documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023, así como el cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, relación de los trabajadores, recetas médicas, identificaciones oficiales, "carta conformidad", contrato, además adjunta programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control.

Respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, de la diferencia observada, del acta de extinción de derechos y terminación al cumplimiento del contrato, presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados.

Por lo que derivado de la revisión a la documentación se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la recepción de los servicios contratados, de los resultados obtenidos y evidencias que estos fueron recibidos por los trabajadores y sus beneficiarios, la identificación de las necesidades que dieron la contratación de los servicios, aunado a su justificación y faltó presentar garantías como lo refiere la cláusula octava del contrato.

Por lo anteriormente expuesto se desconoce si los servicios fueron recibidos y destinados en cumplimiento de sus objetivos, y si estos fueron en beneficio de los trabajadores y sus beneficiarios, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0348-23-14/01-E-SA-10 Solicitud de aclaración

Por \$407,679.55 (cuatrocientos siete mil seiscientos setenta y nueve pesos 55/100 M.N.) se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

39. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$694,778.52

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.3.9.1 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por un monto de \$694,778.52 (seiscientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 52/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, contrato abierto MTP-DABS-079-2023 y que en su clausula primera se identifica el objeto del contrato con denominación "Servicio de matarifes del 15 de noviembre al 31 de diciembre, para el sacrificio humanitario de ganado caprino, ovino y bovino en el rastro municipal de Tehuacán, Puebla", en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, garantías que hace referencia su clausula octava del contrato, evidencia que los matarifes se encuentran debidamente capacitados conforme lo establece el anexo 1 del objeto del contrato, evidencias de la recepción de los ganados, así como su cuantificación para su sacrificio, que sirvieron para la determinación de los pagos, y evidencia que los usuarios del rastro recibieron el servicio, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos

económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, evidencia fotográfica, contrato, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa, programa presupuestario, garantía y oficio del Órgano Interno de Control.

Respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados.

Por lo que derivado de la revisión a la documentación se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia que los "matarifes" se encuentran debidamente capacitados conforme lo establece el anexo 1 del objeto del contrato, evidencias de la recepción de los ganados, así como su cuantificación para su sacrificio, que sirvieron para la determinación de los pagos y evidencia que los usuarios del rastro recibieron los servicios contratados.

Por lo anteriormente expuesto se desconoce si los servicios contratados se recibieron conforme a lo contratado y si estos fueron en beneficio de la población objetivo, aunado a la justificación del gasto, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0348-23-14/01-E-SA-11 Solicitud de aclaración

Por \$694,778.52 (seiscientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 52/100 M.N.) se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

40. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$309,198.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.3.9.1 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por un monto de \$309,198.00 (trescientos nueve mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, contrato número MTP-DABS-119-2023 y que en su clausula primera se identifica el objeto del contrato con denominación, "Servicios de atención médica, hospitalización y quirófano para los pacientes derechohabientes y beneficiarios del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, padrón de derechohabientes y beneficiarios, evidencia que estos recibieron los servicios, así como el resultado final de dichos servicios, evidencia de pago de los servicios contratados, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, formatos de pacientes, recetas, identificaciones oficiales y contrato, además adjunta programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control.

Respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados.

Por lo que derivado de la revisión a la documentación se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar padrón de derechohabientes y beneficiarios, resultado final de dichos servicios, y como parte de las evidencias de recepción de los servicios presentan formatos de pacientes y recetas, sin embargo, estos carecen de demostrar que los derechohabientes y beneficiarios recibieron los servicios, como evidencia del destino final, conforme a su objetivo y justificación del gasto.

Por lo anteriormente descrito, se carece de certeza si los servicios se recibieron conforme a lo contratado y pagado, en cumplimiento de su objetivo, por lo que se determina que no solventa a observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0348-23-14/01-E-SA-12 Solicitud de aclaración

Por \$309,198.00 (trescientos nueve mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley

de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

41. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$1,091,904.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó Auxiliar de mayor, pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.3.9.1 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, por un monto de \$1,091,904.00 (un millón noventa y un mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, contrato abierto número MTP-DABS-065-2023 y que en su clausula primera se identifica el objeto del contrato con denominación "Servicios de médicos especialistas para los pacientes derechohabientes y beneficiarios del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Del procedimiento de adjudicación la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria relativa a las garantías como lo establece la cláusula octava del contrato.

Así también, la Entidad Fiscalizada, omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, padrón de derechohabientes y beneficiarios,

evidencia que estos recibieron los servicios, así como el resultado final de dichos servicios médicos, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Derivado de lo anteriormente descrito se detectó que el contrato abierto número MTP-DABS-065-2023, especifica un monto mínimo por \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100/M.N.) y un monto máximo por \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100/M.N.) este importe comparado contra el gasto devengado registrado en contabilidad, según pólizas que integran el pago de dicho contrato por un monto de \$1,091,904.00 (un millón noventa y un mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), se obtiene una diferencia de \$1,908,096.00 (un millón novecientos ocho mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.) del cual omite presentar documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos, por lo que se desconoce el cómo se determina el monto contratado y el monto pagado, además, omitió presentar el acta de extinción de derechos establecida en la cláusula "SEGUNDA.-DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.", documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023, así como el cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, recetas, identificaciones oficiales, contrato y garantía, además adjunta programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control.

Respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, de la diferencia observada, presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados.

Por lo que derivado de la revisión a la documentación se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar padrón de derechohabientes y beneficiarios autorizado, resultado final de dichos servicios, y como parte de las evidencias de recepción de los servicios presentan recetas e identificaciones oficiales, sin embargo, estos carecen de demostrar que los derechohabientes y beneficiarios recibieron los servicios, como evidencia del destino final, conforme a su objetivo y justificación del gasto.

Por lo anteriormente descrito, se carece de certeza si los servicios se recibieron conforme a lo contratado y pagado, en cumplimiento de su objetivo, por lo que se determina que no solventa a observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0348-23-14/01-E-SA-13 Solicitud de aclaración

Por \$1,091,904.00 (un millón noventa y un mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

42. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$1,985,289.71

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documentos denominados "Auxiliar de mayor" de los meses de enero a diciembre de 2023, derivado de su análisis se identifica operaciones que en su descripción contienen datos como "Fuente de Financ: Recursos Fiscales", con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.3.9.1 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por un monto de \$1,985,289.71 (un millón novecientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 71/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, estos corresponden a gastos con números de contratos observados en otros numerales, por lo que la Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, y que pertenecen a operaciones con datos de referencia "FON.FIJ.DEGR 23" o en su caso omite el dato del número de contrato; situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que omitió presentar la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0348-23-14/01-E-SA-14 Solicitud de aclaración

Por \$1,985,289.71 (un millón novecientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 71/100 M.N.) se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

43. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$675,098.44

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documento denominado "Auxiliar de mayor", pólizas del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.3.9.1 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por un monto de \$675,098.44 (seiscientos setenta y cinco mil noventa y ocho pesos 44/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, contrato abierto número 087-DAJ-CTL-2023 y que en su clausula primera se identifica el objeto del contrato con denominación "Servicio de nefrología y hemodiálisis para los pacientes derechohabientes y beneficiarios del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, padrón de derechohabientes, garantías como lo establece

la cláusula sexta del contrato, evidencia que los derechohabientes y beneficiarios recibieron los servicios especiales, así como el resultado final de dichos servicios, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Derivado de lo anteriormente descrito se detectó que el contrato abierto número 087-DAJ-CTL-2023, especifica un monto mínimo por \$489,990.00 (cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100/M.N.) y un monto máximo por \$979,980.00 (novecientos setenta y nueve mil novecientos ochenta pesos 00/100/M.N.) este importe comparado contra el gasto devengado registrado en contabilidad, según pólizas que integran el pago de dicho contrato por un monto de \$675,098.44 (seiscientos setenta y cinco mil noventa y ocho pesos 44/100 M.N.), se obtiene una diferencia de \$304,881.56 (trescientos cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 56/100 M.N.) del cual omite presentar documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos, por lo que se desconoce el cómo se determina el monto contratado y el monto pagado, además, omitió presentar el acta de extinción de derechos establecida en la cláusula "DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.", documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023, así como el cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada

número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, recetas, identificaciones oficiales, contrato además adjunta programa presupuestario, garantía y oficio del Órgano Interno de Control.

Respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, de la diferencia observada, del acta de extinción de derechos y del documento de terminación al cumplimiento del contrato, presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados.

Por lo que derivado de la revisión a la documentación se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada presentó recetas e identificaciones oficiales, sin embargo, estos carecen de demostrar que los derechohabientes y beneficiarios recibieron los servicios contratados y pagados, así como el resultado final de dichos servicios, Así mismo, omitió presentar padrón de derechohabientes, además de la identificación de las necesidades que dieron la contratación de los servicios, aunado a su justificación del gasto.

Por lo anteriormente descrito, se desconoce si se recibieron los servicios conforme a lo contratado y si los servicios fueron destinados en cumplimiento a su objetivo, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0348-23-14/01-E-SA-15 Solicitud de aclaración

Por \$675,098.44 (seiscientos setenta y cinco mil noventa y ocho pesos 44/100 M.N.) se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo

tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

44. Elemento(s) de Revisión: Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores.

Importe Observado: \$609,586.70

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documento denominado Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 "Recursos Fiscales", en el cual se identifica un saldo en la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.4.3.1 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores, por un monto de \$609,586.70 (seiscientos nueve mil quinientos ochenta y seis pesos 70/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, contra-recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal y "convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del derecho de alumbrado público (DAP)", además adjunta programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

45. Elemento(s) de Revisión: Seguros de bienes patrimoniales.

Importe Observado: \$3,156,473.62

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas A05NVS0049, A05NVS0050, A05NVS0051 de fecha 18 de mayo de 2023, M12NVS0044, M12NVS0045, M12NVS0046, M12NVS0047, M12NVS0048, M12NVS0050, M12NVS0062 de fecha 31 de diciembre de 2023 del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.4.5.1 Seguros de bienes patrimoniales por \$3,156,473.62 (tres millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos 62/100 M.N.), de los cuales presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato número 074-DAJ-CTL- 2023 con objeto "Seguro para unidades que integran el parque vehicular de las diferentes áreas pertenecientes al H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", en virtud de esto se determina que:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Del procedimiento de adjudicación la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentos que describan completamente los servicios a adjudicar y que estos se dieron a conocer a los licitantes para la presentación de sus propuestas técnicas y económicas, así como el "parque vehicular" para la determinación de los precios unitarios.

La Entidad Fiscalizada presentó póliza contable presupuestal, (CFDI), pólizas de bienes asegurados, ordenes de pagos, evidencias de pagos y contrato, sin embargo omitió la presentación del anexo 1 que hace referencia la cláusula primera del contrato, por lo que la documentación presentada está sujeta a la presentación del anexo mencionado.

Así también, omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, carta cobertura que hace referencia el anexo B de la propuesta técnica, documento denominado "parque vehicular" que hace referencia en el memorándum número TM/DC/0303/2023 y que fue remitido al Coordinador técnico de licitaciones del H Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla y utilizado para la realización del procedimiento de licitación, documentación que compruebe que los vehículos asegurados son parte del patrimonio de la Entidad Fiscalizada y

demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencias de pago, formatos únicos de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de compra, confirmaciones de suficiencia presupuestal, solicitudes de suficiencia presupuestal, requisiciones, "cartas de conformidad", papel de trabajo que integra el monto observado, programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control, procedimiento de adjudicación, carta cobertura que hace referencia el anexo B de la propuesta técnica, contrato y su anexo, documento que describe los servicios a adjudicar, documento del patrimonio de la Entidad Fiscalizada (bienes muebles), documento de parque vehicular, con relación a los licitantes presentó constancias de situación fiscal, actas constitutivas, estados de cuenta bancarios, comprobantes de domicilio, cédulas de registro al padrón de proveedores, opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales, estados financieros.

Respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

46. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$4,143,424.63

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó Balanza de comprobación de 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por fuente de financiamiento Recursos Fiscales en la que se identifica saldo en la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.5.5.1 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, por un monto de \$4,143,424.63 (cuatro millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos 63/100 M. N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía,

transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones, orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, evidencia fotográfica, "carta de conformidad", identificación oficial, procedimientos de adjudicación, contratos, inventario de bienes muebles, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo

tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

47. Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Importe Observado: \$1,296,226.44

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó Balanza de comprobación de 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por fuente de financiamiento Recursos Fiscales, en el que se identifica cargos a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.5.8.1 Servicios de limpieza y manejo de desechos, por un monto de \$1,296,226.44 (un millón doscientos noventa y seis mil doscientos veintiséis pesos 44/100 M. N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, evidencias de recepción de los servicios, evidencia fotográfica, "carta de conformidad", dictámenes de excepción al procedimiento de licitación pública, pedidos, contratos, convenio y con relación a los proveedores presentó Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, cédulas de registro al padrón de proveedores, opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales y acta constitutiva, además presentó programas presupuestarios y oficio del Órgano Interno de Control, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

48. Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$3,389,928.26

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documento denominado Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 "Recursos Fiscales", en el cual se identifica un saldo en las sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.6.1.1 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre program. y activid. gubernamentales", por un monto de \$3,389,928.26 (tres millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos veintiocho pesos 26/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: requisición, contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, "cartas de conformidad", evidencias fotográficas, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción al procedimiento de adjudicación, dieciocho contratos y con relación a los proveedores presentó constancias de situación fiscal, comprobantes de domicilio, cédulas de registro al padrón de proveedores, actas constitutivas y oficio del Órgano Interno de Control.

Por lo que derivado de la revisión a la documentación se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada presentó un dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública según su apartado "motivación y fundamento del supuesto de excepción para llevar a cabo la adjudicación directa", utiliza el artículo 20 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal como fundamento para optar por realizar el procedimiento de adjudicación directa a dieciocho proveedores diferentes, del cual se identifica que este carece de las razones justificadas, motivadas y fundadas para omitir realizar los procedimientos por regla general, conforme a las disposiciones aplicables.

Las invitaciones a los licitantes carecen de especificar las características de los servicios a adjudicar, utilizando solo el concepto general de los servicios a contratar. Aunado a esto las cotizaciones carecen de desglosar los precios unitarios por cada uno de los servicios cotizados, cotizando por un importe total por los servicios contratados, Así mismo, omitió presentar la información y documentación necesaria de los proveedores con los que acreditaron su experiencia, en función de sus actividades conforme a lo identificado en las constancias de situación fiscal, así omitió identificar las necesidades que dieron adjudicar los servicios.

De los contratos, conforme a sus anexos 1 objeto del contrato, este carece del desglose de los precios unitarios por concepto pagado, únicamente se identifica el importe total a pagar, además

que carece de describir de los lugares y condiciones de entrega, así como establecer la obligación a cargo del proveedor de comunicar a la Secretaría o al Comité Municipal con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la prestación de servicios y sus evidencias.

Por otro lado, tomando en cuenta los meses contratados según cláusula decima tercera, por el importe cotizado, se obtienen cifras de las cuales difieren contra los montos contratados, según cláusula segunda.

Así mismo, presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, "cartas de conformidad" y evidencias fotográficas, de los cuales carecen del desglose de los conceptos por los que se realizaron los pagos, utilizando de manera generalizada la denominación del objeto del contrato, así como omite aclarar del cómo se determinó los importes a pagar puesto que discrepan entre el importe quincenal que se tenía que pagar según cláusulas del contrato y los importes pagados.

Además, de la requisición del servicio especifica que "el prestador deberá generar un reporte de manera mensual, con las evidencias fotográficas y links de las publicaciones en caso de redes sociales, igualmente en radio se anexa pauta comercial con horarios y campañas programadas y en periódico deberá entregar evidencias de la nota publicada, por lo que estos requisitos faltaron por plasmar en el contrato, Así mismo, omitió presentar eventos calendarizados y la vigilancia que los servicios se llevaron a cabo.

Por lo anteriormente expuesto se desconoce si la Entidad Fiscalizada adjudicó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se desconocen las condiciones que garantizaron la correcta operación y funcionamiento para la prestación de los servicios, se carece de certeza si los importes pagados fueron en función de las cantidades y descripciones de los servicios contratados, así como de sus precios unitarios, si fueron en cumplimiento de sus objetivos y si fueron en beneficio de la población, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0348-23-14/01-E-SA-16 Solicitud de aclaración

Por \$3,389,928.26 (tres millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos veintiocho pesos 26/100 M.N.) se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 26, 42, 45, 67, 96, 97, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

49. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$4,288,116.32

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó póliza A11NVS0036 de fecha 09 de noviembre de 2023 del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.1.3.8.2.2 Gastos de orden cultural, por \$4,288,116.32 (cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil ciento dieciséis pesos 32/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato número MTP-DABS-071-2023 con objeto "Contratación de los artistas, escenario, sonido, iluminación, domos, vallas de seguridad, arcos detectores y stands, así como la contratación de seguridad, privada y servicios de limpieza para la feria de Tehuacán 2023", con proveedor "RE BOT S.A. de C.V.", Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias pago, en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación y justificaciones de la adjudicación al concursante RE BOT S.A. de C. V. y descalificación de los concursantes: Servicios y suministros MILLICES S. de R.L. de C.V. y un segundo proveedor, considerando los preceptos legales para llevar a cabo una licitación pública.

Conforme a lo mencionado anteriormente la Entidad Fiscalizada presentó evidencias de recepción del bien, evidencias fotográficas y "carta de conformidad", sin embargo, omite presentar evidencia de cada uno de los conceptos pagados objeto del contrato, así como sus características específicas y evidencia del destino final de los bienes y servicios contratados, evidencia que estos fueron recibidos a entera satisfacción del área requirente para que se pudiera realizar el pago como se menciona en el contrato, programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó póliza contable y presupuestal a la que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, formato único de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, requisición, como parte de las evidencias de la recepción y destino de los bienes y servicios proporcionó evidencias fotográficas con firmas, evidencias de los conceptos pagados, "carta de conformidad", procedimiento de adjudicación, contrato y con relación al proveedor presentó Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, cédula de registro al padrón de proveedores, acta constitutiva, programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control.

Además, respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, de la documentación y justificaciones de la adjudicación al concursante RE BOT S.A. de C.V. y descalificación de los demás concursantes presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

50. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$5,932,629.93

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documento denominado Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 "Recursos Fiscales" y auxiliares de mayor de enero a diciembre de 2023, en los que se identifica saldo y operaciones en las sub- subcuentas contables, respectivamente conforme a lo siguiente:

5.1.3.8.2.1 Gastos de orden social, por un importe de \$2,517,186.84 (dos millones quinientos diecisiete mil ciento ochenta y seis pesos 84/100 M.N.)

5.1.3.8.2.2 Gastos de orden cultural, por un monto de \$3,415,443.09 (tres millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 09/100 M.N.) conforma a los número de pólizas contables: M01FTC0001, M01SSA0002, M02SSA0003, M03SSA0001, M03SSA0004, A03NVS0028, A03NVS0045, M03LHG0141, L04MGC0005, M05SSA0008, M06SSA0001, A06NVS0051, A06NVS0074, M07SSA0002, M07LHG0068, A08NVS0115, M08NVS0143, M09FTC0042, M09FTC0044, L10MGC0002, L10MGC0005, M10LHG0084, M11SSA0002, M11SSA0003, M11FTC0008, A11NVS0085, A11NVS0092, A11NVS0124, M12FTC0001, L12MGC0004, L12MGC0058, A12FTC0128, A12FTC0129, A12FTC0130, A12FTC0131, A12FTC0132, A12FTC0133, A12FTC0134, A12FTC0135, A12FTC0136, A12FTC0137, A12FTC0138, A12FTC0139, A12FTC0140, A12FTC0141, A12FTC0143, A12FTC0144, A12FTC0145, A12FTC0146, A12FTC0147, A12FTC0148, A12FTC0149, A12FTC0150, A12FTC0151, A12FTC0152, A12FTC0153, A12FTC0154, A12FTC0142, A12FTC0155, A12FTC0156, A12FTC0157, A12FTC0158, A12FTC0159, A12FTC0161, A12FTC0162, A12FTC0163, A12FTC0164, A12FTC0165, A12NVS0057, M12FTC0053, M12FTC0055, M12FTC0078, A12NVS0103 y M12SSA0006.

De lo anteriormente descrito, los importes sumados arrojan un monto de \$5,932,629.93 (cinco millones novecientos treinta y dos mil seiscientos veintinueve pesos 93/100 M. N.), de los cuales la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó póliza contable y presupuestal a la que adjunta documentación comprobatoria como: evidencias de pago, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones, "cartas de conformidad", órdenes de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, evidencias fotográficas, procedimientos de adjudicación, contratos, pedidos y con relación a los licitantes presentó constancias de situación fiscal, comprobantes de domicilio, cédulas de registro al padrón de proveedores, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, actas constitutivas y oficio del Órgano Interno de Control, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

51. Elemento(s) de Revisión: Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.

Importe Observado: \$22,000,000.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas A04NVS0059 de fecha 27 de abril de 2023, A05NVS0018 de fecha 09 de mayo de 2023, A06NVS0015 de fecha 06 de junio de 2023 y A07NVS0003 de fecha 05 de julio de 2023 del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

5.2.1.2.5.4 "Trans. int. a entidades paraestatales no empr. y no fina. para trans., asig., sub. otras ayudas", por un importe de \$22,000,000.00 (veintidós millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales únicamente presentó oficio de suficiencia presupuestal, convenio número OOS-HATP/001-2023, el cual tiene por objeto la "colaboración en materia de transferencia de recursos con el carácter de subsidio, para el desarrollo de acciones indispensables correspondientes a la limpia, recolección, traslados y disposición final de residuos a cargo del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, en beneficio de la población del Municipio de Tehuacán , Puebla ", orden de compra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de pago y evidencias pago, en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas, reportes de los avances físicos, financieros y/o acciones, como lo mencionan en su clausula tercera.

Así mismo, omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, la documentación que justifique y compruebe el gasto de los recursos transferidos, el Organismo Operador del Servicio de Limpia debió presentar en términos de lo estipulado en el convenio de colaboración, así como, el informe sobre los reintegros que se hayan realizado a la tesorería municipal de los recursos que no fueron ejecutados y/o devengados; y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencia de pago, formato único de pago, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, identificación oficial, evidencias de verificación y evaluación realizados, oficios, memorandos, reportes de avances, además adjunta programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control.

Respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, presentó oficios en los que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

52. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$12,539,632.28

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó Balanza de comprobación de 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por fuente de financiamiento Recursos Fiscales con cargos a la cuenta contable siguiente:

5.2.4.1 Ayudas sociales a personas, por un monto de \$12,539,632.28 (doce millones quinientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos 28/100 M. N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, publicación en la página de Internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, acta de la sesión de cabildo de la aprobación de las ayudas, padrón de beneficiarios y la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó póliza contable y presupuestal a la que adjunta documentación comprobatoria como: evidencias de pago, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), formato único de pago, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, recibos, solicitudes de apoyo, evidencias fotográficas, identificaciones oficiales, constancias de la Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobantes de domicilio, agradecimientos, lineamientos aprobados por cabildo, evidencias de publicación en página de internet de los formatos de la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, padrón de beneficiarios, actas de sesión de cabildo y oficio del Órgano Interno de Control, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

53. Elemento(s) de Revisión: Becas y otras ayudas para programas de capacitación.

Importe Observado: \$226,920.00

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó Balanza de comprobación de 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por fuente de financiamiento Recursos Fiscales se identificó saldo en la subcuenta contable siguiente:

5.2.4.2.2 Ayudas a proyectos culturales y artísticos, por un monto de \$226,920.00 (doscientos veintiséis mil novecientos veinte pesos 00/100 M. N.), del cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas, publicación en la página de Internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, acta de la sesión de cabildo de la aprobación de las ayudas, padrón de beneficiarios, y la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como evidencia de pago, formatos únicos de pagos, recibos de egresos, solicitudes de suficiencia presupuestal, confirmaciones de suficiencia presupuestal, identificaciones oficiales, evidencia fotográfica, constancias de Clave Única de Registro de Población (CURP), "carta de solicitud", "carta de agradecimiento", "lineamientos para el control presupuestal, ejecución y comprobación de recursos con cargo al capítulo 4000 del clasificador por objeto del gasto, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", formatos de montos pagados por ayudas y subsidios, evidencias de su publicación en la página de internet, además adjunta programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control.

Por lo que derivado de la revisión a la documentación se observó lo siguiente:

Del acta de cabildo presentado se identifica que aprueban gastos en general, careciendo de especificar los gastos observados y su aprobación y omitiendo presentar evidencias de las necesidades que dieron el otorgar las becas y otras ayudas, así como evidencias de los eventos realizados motivo por los que se otorgaron los dineros.

Referente a las ayudas otorgadas, los pagos se otorgaron en efectivo a través de recibos de egresos emitidos por parte de Tesorería Municipal, omitiendo dar cumplimiento al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En específico derivado de la revisión de las pólizas A03FTC0028, A03FTC0049, A10FTC0148 se identifican que los gastos fueron registrados en la partida de Becas y otras ayudas para

programas de capacitación, sin embargo de acuerdo a su comprobación estos refieren a servicios prestados por personas para restaurar bienes que forman parte del patrimonio de la Entidad Fiscalizada, sin embargo los registros carecen de apegarse al concepto del gasto, de acuerdo a su descripción según Clasificador por Objeto del Gasto.

De estos al igual omitió presentar procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, así mismo se carece de evidencias del cómo se calculó los servicios a requerir, así como de los montos a pagar por los servicios de restauración de los cactus y para las figuras en forma de catrina, por lo que se desconoce si la Entidad Fiscalizada adjudicó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto se desconoce si los gastos fueron aprobados por autoridad competente, así como el cumplimiento del objetivo, aunado a sus justificaciones de los gastos, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0348-23-14/01-E-SA-17 Solicitud de aclaración

Por \$226,920.00 (doscientos veintiséis mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

54. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Importe Observado: \$228,112.30

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó Balanza de comprobación de 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por fuente de financiamiento Recursos Fiscales, del cual se identifica saldo en la subcuenta contable siguiente:

5.2.4.3.5 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, por un monto de \$228,112.30 (doscientos veintiocho mil ciento doce pesos 30/100 M. N.), del cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, publicación en la página de Internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, acta de la sesión de cabildo de la aprobación de las ayudas, padrón de beneficiarios y la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como evidencia de pago, formatos únicos de pagos, recibos de egresos, solicitudes de suficiencia presupuestal, confirmaciones de suficiencia presupuestal, identificaciones oficiales, constancias de Clave Única de Registro de Población (CURP), "carta de solicitud", "carta de agradecimiento", "lineamientos para el control presupuestal, ejecución y comprobación de recursos con cargo al capítulo 4000 del clasificador por objeto del gasto, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", acta de sesión de cabildo, formatos de montos pagados por ayudas y subsidios, evidencias de su publicación en la página de internet, además adjunta programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

55. Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$1,886,500.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó póliza del registro contable presupuestal número A06NVS0033 de fecha 09 de junio de 2023 del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub-subcuenta contable siguiente:

1.2.4.4.1.1 Vehículos y equipo terrestre, destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos, por \$1,886,500.00 (un millón ochocientos ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestaria, procedimiento de adjudicación, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), contrato número 093-DAJ-CTL-2023 que tiene por objeto la "Adquisición de camiones de volteo para las direcciones de servicios públicos municipales y obra pública del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", evidencias de la recepción del bien, en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Del procedimiento de adjudicación presentó invitaciones, sin embargo, este difiere en el desglose de las características del bien con la demás documentación presentada, por lo que la Entidad Fiscalizada omite presentar la documentación y justificaciones a esto, además que omitió presentar las propuestas técnicas, legales y económicas que presentaron los concursantes en el desarrollo del procedimiento de adjudicación.

Conforme a lo mencionado anteriormente, la Entidad Fiscalizada presentó evidencias de recepción del bien, evidencias fotográficas y "carta de conformidad", sin embargo, estos carecen de comprobar las características del bien mueble recibido por el área requirente, así como la identificación del número de serie del bien que fue pagado con Recursos Fiscales.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, evidencia documental del destino del bien adquirido y su uso por el área solicitante, que demuestren que este es en beneficio de la población, tarjeta de

circulación y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas contables y presupuestales a la que adjunta documentación comprobatoria como; evidencias de pago, requisición, "carta de conformidad", formato único de pago, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de compra, como parte de las evidencias de la identificación del número de serie, de las características del bien, de su destino y uso proporcionó formato de resguardo de bienes muebles y evidencias fotográficas, procedimiento de adjudicación, contrato, además del programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control y propuestas técnicas, legales y económicas.

Respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado y de la diferencia en el desglose de las características del bien, entre las invitaciones y la demás documentación, presentó oficios de aclaración en los que refiere fundamentos, justificaciones, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

56. Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$486,511.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó póliza A05NVS0083 del 29 de mayo de 2023 del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

1.2.4.4.1.1 Vehículos y equipo terrestre, destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos por \$486,511.00 (cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos once pesos 00/100 M.N.), de los cuales únicamente presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato número 092-DAJ-CTL-2023 con objeto "Adquisición de camionetas tipo pick up para las direcciones de servicios públicos municipales y desarrollo urbano del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", con proveedor "Excelencia Japonesa S.A. de C.V.", Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias pago, en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación y justificaciones de cada una de las etapas de los procedimientos de adjudicación realizados, así como los plazos establecidos para la presentación y apertura de propuestas técnicas, legales y económicas, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Conforme a lo mencionado anteriormente presentó evidencias de recepción del bien, sin embargo, estos carecen de comprobar las características del bien mueble recibido por el área requirente, así como la identificación del número de serie del bien que fue pagado con Recursos Fiscales.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, inventario de bienes muebles, evidencia documental del destino del bien adquirido y su uso por el área solicitante, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, como parte de las evidencias de la identificación del número de serie, de las evidencias de recepción del bien, de sus características, de su destino y uso proporcionó formato de resguardo de bienes muebles y evidencias fotográficas, "carta de conformidad" y papel de trabajo en el que integra el importe observado, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, con relación al proveedor presentó acta constitutiva, Constancia de Situación Fiscal, identificación oficial, comprobante de domicilio, cédula de registro al padrón de proveedores, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, declaración anual de personas morales, además adjunta inventario de bienes muebles, programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control.

Respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, presentó oficio en el que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

57. Elemento(s) de Revisión: Carrocerías y remolques.

Importe Observado: \$988,320.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó póliza A07NVS0040 del 13 de julio de 2023 del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a la sub- subcuenta contable siguiente:

1.2.4.4.2.1 Carrocerías y remolques por \$988,320.00 (novecientos ochenta y ocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato número 095-DAJ-CTL-2023 con objeto "Adquisición de grúa tipo canastilla para mantenimiento de las infraestructuras urbanas, lámparas, señaléticas verticales, entre otras acciones propias del área de obras públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla" con proveedor "PHERUSAN Multiservicios S.A. de C.V.", Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, evidencias de recepción del bien, en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación y justificaciones de cada una de las etapas de los procedimientos de adjudicación realizados, así como los plazos establecidos para la presentación y apertura de propuestas técnicas, legales y económicas, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Conforme a lo mencionado anteriormente presentó evidencias de recepción del bien, sin embargo, estos carecen de comprobar las características del bien mueble recibido por el área requirente, así como la identificación del número de serie del bien que fue pagado con Recursos Fiscales.

Así mismo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, evidencia documental del destino del bien adquirido y su uso por el área solicitante, y que demuestren que este es en beneficio de la población, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: contra- recibo, formato único de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, como parte de las evidencias de la identificación del número de serie, de las evidencias de recepción del bien, de sus características, de su destino y uso proporcionó evidencia fotográfica, "carta de conformidad", formato de resguardo de bienes muebles y papel de trabajo en el que integra el total observado, contrato, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, procedimiento de adjudicación, con relación al proveedor presentó acta constitutiva, Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, cédula de registro al padrón de proveedores, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, además adjunta programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control, por lo que se determina que solventa la observación.

Respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, presentó oficio en el que refiere fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 fracciones XIII y XIV, 15, 16, 20, 21, 22, 24, 25, 42, 45, 67, 70, 71, 72, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

58. Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo de transporte.

Importe Observado: \$1,762,520.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas A10NVS0036 del 09 de octubre y M09FTC0049 del 07 de septiembre de 2023 del registro de las operaciones contables presupuestales con cargos a las sub-cuentas contables siguientes:

1.2.4.4.1.1 Vehículos y equipo terrestre, destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos por \$1,650,000.00 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales únicamente presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato número MTP-DABS-035-2023 con objeto "Adquisición de un camión tipo chasis cabina y un tanque de 10,000 litros para la dirección de servicio públicos municipales del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla", con proveedor "Agencias mercantiles S.A. de C.V.", Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias pago.

1.2.4.4.2.1 Carrocerías y Remolques por \$112,520.00 (ciento doce mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), de los cuales únicamente presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato número MTP-DABS-034-2023 con objeto "Adquisición de un camión tipo chasis cabina y un tanque de 10,000 litros para la dirección de servicio públicos municipales del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla" con proveedor "PHERUSAN Multiservicios S.A. de C.V.", orden de compra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de pago, evidencias pago.

De lo anteriormente descrito los importes sumados arrojan un monto total de \$1,762,520.00 (un millón setecientos sesenta y dos mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), en virtud de esto se determina lo siguiente:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación y justificaciones de cada una de las etapas de los procedimientos de adjudicación realizados, así como los plazos establecidos para la presentación y apertura de propuestas técnicas, legales y económicas, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Las evidencias de recepción del bien carecen de comprobar las características del bien mueble recibido por el área requirente, así como la identificación del número de serie del bien que fue pagado con Recursos Fiscales.

De los contratos MTP-DABS-034-2023 y MTP-DABS-035-2023 la denominación de sus objetos según cláusulas primera en ambos, difieren con las especificaciones de los bienes, que se describen en las cláusulas tercera, en estos documentos.

Así mismo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, inventario de bienes muebles, evidencia documental del destino del bien adquirido y su uso por el área solicitante, que demuestren que este es en beneficio de la población, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como; autorizaciones de transferencias, reportes de transferencia SPEI, formatos únicos de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, como parte de las evidencias de la identificación del número de serie, de las evidencias de recepción del bien, de sus características, de su destino y uso proporcionó evidencia fotográfica, fichas de bienes muebles, "cartas de conformidad", formato de resguardo de bienes muebles, papel de trabajo en el que integra el total observado, procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción al procedimiento de licitación pública, contratos, con relación a los licitantes presentó acta constitutiva, Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, cédula de registro al padrón de proveedores, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, estado de cuenta bancario, estado de resultados, currículum empresarial, además adjunta inventario de bienes muebles, programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control.

Respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, de cada una de las etapas del procedimiento de adjudicación, y de los contratos MTP-DABS-034-2023 y MTP-DABS-035-2023, cuya denominación de sus objetos según cláusulas primera en ambos, difieren con las especificaciones de los bienes, presentó justificaciones, fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 82, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

59. Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo de transporte.

Importe Observado: \$925,600.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó pólizas A11NVS0128, A11NVS0129 y A11NVS0130 del 29 de noviembre de 2023 del registro de las operaciones contables presupuestales con cargo a las sub- subcuentas contables siguientes:

1.2.4.4.1.2 Vehículos y equipo terrestre, destinados a servicios administrativos que sumados dan un importe de \$896,600.00 (ochocientos noventa y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

1.2.4.4.2.1 Carrocerías y Remolques por \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, los importes sumados arrojan un monto total de \$925,600.00 (novecientos veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por los cuales la Entidad Fiscalizada presentó oficio de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato número MTP-DABS-086-2023 con objeto "Adquisición de dos vehículos necesarios para el correcto y eficiente desempeño de las actividades administrativas y operativas propias de la dirección de ecología y medio ambiente así como la contraloría municipal pertenecientes al H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla" con proveedor "Excelencia Japonesa S.A. de C.V.", Comprobantes Fiscales

Digitales por Internet (CFDI), evidencias pago, evidencias de recepción de los bienes, en virtud de esto se determina:

Del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado carece de información, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación y justificaciones de cada una de las etapas de los procedimientos de adjudicación realizados, así como los plazos establecidos para la presentación y apertura de propuestas técnicas, legales y económicas, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Conforme a lo mencionado anteriormente presentó evidencias de recepción del bien, sin embargo, estos carecen de comprobar las características del bien mueble recibido por el área requirente, así como la identificación del número de serie del bien que fue pagado con Recursos Fiscales.

Del contrato la denominación de su objeto según cláusula primera, difiere con las especificaciones de los bienes, que se describe en la cláusula tercera, de este mismo documento.

Así mismo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, inventario de bienes muebles, evidencia documental del destino del bien adquirido y su uso por el área solicitante, que demuestren que este es en beneficio de la población, y demás documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencias de pago, formatos únicos de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de compra, confirmaciones de suficiencia presupuestal, solicitudes de suficiencia presupuestal, como parte de las evidencias de la identificación del número de serie, de las evidencias de recepción del bien, de sus características, de su destino y uso proporcionó evidencia fotográfica, fichas de bienes muebles, "cartas de conformidad", formatos de resguardo de bienes muebles, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, contrato, con relación al proveedor presentó poder notarial, acta constitutiva, Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, cédula de registro al padrón de proveedores, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, estado de cuenta bancario, balance comparativo, currículum comercial, además adjunta inventario de bienes muebles, programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control.

Respecto de la falta de información de los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado y de la diferencia entre la denominación y las especificaciones de los bienes según cláusulas primera y tercera del contrato, presentó fundamentos, papeles de trabajo y documentos asociados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 82, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

60. Elemento(s) de Revisión: Equipo de comunicación y telecomunicación.

Importe Observado: \$847,960.00

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documento denominado Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 "Recursos Fiscales", en el cual se identifica cargos en la sub- subcuenta contable siguiente:

1.2.4.6.5.1 Equipo de comunicación y telecomunicación por \$847,960.00 (ochocientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como; evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones, orden de compra, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, evidencia fotográfica, "carta de conformidad", formatos de resguardos de bienes muebles, carta responsiva, ficha del bien mueble, papel de trabajo en el que integra el total observado, programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control, procedimientos de adjudicación, contratos, con relación al proveedor presentó acta constitutiva, Constancia de Situación Fiscal, estado de cuenta bancario, comprobante de domicilio, cédula de registro al padrón de proveedores, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, estados financieros, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

61. Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$1,087,713.00

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documentos denominados "Auxiliar de mayor" de enero a diciembre de 2023, de los cuales se identifican operaciones que en su descripción contienen datos como lo es el número de póliza M07AMG0001 de fecha 01 de julio de 2023 de Recursos Fiscales con cargo a las sub- subcuentas contables siguientes:

1.2.4.4.1 Vehículos y equipo terrestre, destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos, por un importe de \$436,491.00 (cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).

1.2.4.4.2 Vehículos y equipo terrestre, por un importe de \$651,222.00 (seiscientos cincuenta y un mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: formatos únicos de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de compra, requisiciones de compra, confirmaciones de suficiencia presupuestal, solicitudes de suficiencia presupuestal, evidencia fotográfica, formatos de resguardo de bienes muebles, fichas de bienes muebles, "cartas de conformidad", papel de trabajo en el que integra el importe observado, evidencias de pago, programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control, procedimiento de adjudicación, respecto del proveedor presentó poder notarial, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, estado de cuenta, comprobante domiciliario, cédula de registro al padrón de proveedores, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, balance comparativo al mes de mayo 2023, currículum comercial e inventario de bienes muebles, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 91, 92, 96, 97 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 fracción VIII y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

62. Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$2,241,138.63

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documentos denominados "Auxiliar de mayor" de enero a diciembre de 2023, de los cuales se identifican operaciones que en su descripción contienen datos como son los números de pólizas M01FTC0004 de fecha 02 de enero 2023, A09NVS0148 de fecha 29 de septiembre de 2023 y M12FTC0016 de fecha 22 de diciembre de 2023, de Recursos Fiscales, con cargo a las subcuentas contables siguientes:

5.1.2.4.6.1 Material eléctrico y electrónico, por un importe de \$2,241,138.63 (dos millones doscientos cuarenta y un mil ciento treinta y ocho pesos 63/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: formatos únicos de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de compra, requisiciones de compra, confirmaciones de suficiencia presupuestal, solicitudes de suficiencia presupuestal, evidencia fotográfica, "cartas de conformidad", evidencia de pago y papel de trabajo en el que integra el importe observado, programa presupuestario, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, contratos, del proveedor presentó Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, estado de cuenta bancario, comprobante domiciliario, cédula de registro al padrón de proveedores, opinión al cumplimiento de obligaciones fiscales, estados financieros, cédula profesional, currículum empresarial y oficio del Órgano Interno de Control.

Por lo que derivado de la revisión a la documentación se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar inventario de bienes muebles, los proyectos y presupuestos con los que se determinaron los bienes a adjudicar para la elaboración de adornos, según los objetos de los contratos, así como, el documento que describa las cantidades, características, dimensiones, ubicaciones y usos finales de dichos adornos.

Así mismo, se solicita la justificación de los gastos y las necesidades que dieron lugar a la adquisición de los bienes, para elaborar adornos para 2023, habiendo realizado adornos para 2022.

La Entidad Fiscalizada presentó evidencias fotográficas, "cartas de conformidad", sin embargo, estos carecen de demostrar la recepción de los bienes y si estos cumplieron con las características y cantidades requeridas, así mismo carecen de demostrar si los adornos fueron elaborados, su instalación y uso como evidencias del destino final de los bienes.

Por lo anteriormente expuesto, se desconocen si las adquisiciones fueron elaboradas y destinadas conforme a su objetivo y si estos fueron en beneficio de la población, así mismo se desconoce la justificación de los gastos realizados, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0348-23-14/01-E-SA-18 Solicitud de aclaración

Por \$2,241,138.63 (dos millones doscientos cuarenta y un mil ciento treinta y ocho pesos 63/100 M.N.) se solicita aclarar, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de material eléctrico y electrónico.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

63. Elemento(s) de Revisión: Artículos metálicos para la construcción.

Importe Observado: \$582,423.06

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documentos denominados "Auxiliar de mayor" de enero a diciembre de 2023, de los cuales se identifican operaciones que en su descripción contienen datos como los son los números de pólizas M01FTC0003 de fecha 19 de enero 2023, M09FTC0048 de fecha 26 de septiembre de 2023 y M12FTC0111 de fecha 21 de diciembre de 2023, de Recursos Fiscales, con cargo a la sub-subcuenta contable siguiente:

5.1.2.4.7.1 Artículos metálicos para la construcción, por un importe de \$582,423.06 (quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintitrés pesos 06/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y el cumplimiento de las

disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: formatos únicos de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de compra, requisiciones, confirmaciones de suficiencia presupuestal, solicitudes de suficiencia presupuestal, evidencia fotográfica, "cartas de conformidad", evidencias de pago, papel de trabajo de la integración del importe observado, programa presupuestario, procedimiento de adjudicación, dictámenes de excepción al procedimiento de licitación pública, procedimientos de adjudicación, contratos, del proveedor presentó acta de constitutiva, Constancia de Situación Fiscal, cédula de registro al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, currículum, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, estados financieros, cédula profesional y oficio del Órgano Interno de Control.

Por lo que derivado de la revisión de la documentación se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar los proyectos y presupuestos con los que se determinaron los bienes a adjudicar para la elaboración de adornos, según los objetos de los contratos, así como, el documento que describa las cantidades, características, dimensiones, ubicaciones y usos finales de dichos adornos.

Por otro lado, omitió presentar en específico el procedimiento de adjudicación, señalado en el contrato número 143-DAJ-CTL-2022, por lo que se desconoce si la Entidad Fiscalizada adjudicó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Así mismo, se solicita la justificación de los gastos y las necesidades que dieron lugar a la adquisición de artículos metálicos, para elaborar adornos para el proyecto valle iluminado 2023, habiendo realizado adornos para el proyecto valle iluminado 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se desconocen si las adquisiciones fueron elaboradas y destinadas conforme a su objetivo y si estos fueron en beneficio de la población, así mismo se desconoce la justificación de los gastos realizados, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0348-23-14/01-E-SA-19 Solicitud de aclaración

Por \$582,423.06 (quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintitrés pesos 06/100 M.N.) se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de artículos metálicos para la construcción.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

64. Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Importe Observado: \$1,630,682.92

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documentos denominados "Auxiliar de mayor" de enero a diciembre de 2023, de los cuales se identifican operaciones que en su descripción contienen datos como se describe a continuación y con cargos a la sub- subcuenta contable:

5.1.2.4.9.1 Otros materiales y artículos de construcción y reparación, con base a los números de pólizas A08NVS0139 de fecha 29 de agosto de 2023 por \$944,375.72 (novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 72/100 M.N.), A09NVS0160 de fecha 29 de septiembre de 2023 por \$555,619.28 (quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos diecinueve pesos 28/100 M.N.) y A11NVS0101 de fecha 29 de noviembre de 2023 por \$130,687.92 (ciento treinta mil seiscientos ochenta y siete pesos 92/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito por un monto total de \$1,630,682.92 (un millón seiscientos treinta mil seiscientos ochenta y dos pesos 92/100 M. N.), del cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: evidencias de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de compra, requisiciones de compra, confirmaciones de suficiencia presupuestal, solicitudes de suficiencia presupuestal, evidencia fotográfica, "cartas de conformidad", actas circunstanciadas de las entregas físicas de los bienes por parte del proveedor, programa presupuestario y oficio del Órgano Interno de Control, procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción al procedimiento de licitación pública, contratos, de los licitantes presentó actas de nacimiento, acta constitutiva, constancias de situación fiscal, identificaciones oficiales, estados de cuenta bancarios, comprobantes de domicilio, cédulas de registro en el padrón de proveedores, currículum empresarial, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y estados financieros, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 13, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

65. Elemento(s) de Revisión: Herramientas y máquinas-herramienta.

Importe Observado: \$861,798.86

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0348-1401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número 1260/2024. Así mismo mediante oficio número ASE/0232-1401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de la Orden de Auditoría y visita domiciliaria, presentó documentos denominados "Auxiliar de mayor" de enero a diciembre de 2023, de los cuales se identifican operaciones que en su descripción contienen datos como se describe a continuación y con cargos a la sub- subcuenta contable:

1.2.4.6.7.1 Herramientas y máquinas-herramienta, con base al número de póliza M10FTC0020 de fecha 02 de octubre de 2023 por \$861,798.86 (ochocientos sesenta y un mil setecientos noventa y ocho pesos 86/100 M. N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0386-1401/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM-0006/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1015-1401/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas contables y presupuestales a las que adjunta documentación comprobatoria como: formato único de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de compra, requisición, confirmación de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, formato de resguardo de bienes muebles, ficha de bien mueble, evidencia fotográfica, "carta de conformidad", evidencia de pago, contrato, programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control, dictamen de excepción a la licitación pública, del proveedor presentó acta de constitutiva, Constancia de Situación Fiscal, estado de cuenta bancario, comprobante de domicilio, currículum empresarial, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y estados financieros, sin embargo, omitió presentar evidencias de las investigaciones realizadas previa adjudicación, conforme a sustento legal artículo 20 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, utilizado en el apartado "motivación y fundamento del supuesto de excepción para llevar a cabo la adjudicación directa" del dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, así como omitió presentar constancia de inscripción en el padrón de proveedores e inventario de bienes muebles, donde demuestre la incorporación de los bienes al patrimonio de la Entidad Fiscalizada, además de evidencias de su uso para los fines que fueron requeridos, en cumplimiento a su objetivo y el beneficio a la población objetivo.

Por otro lado, conforme a la revisión de las evidencias fotográficas y la carta de conformidad presentados, se observa que estas carecen de especificar y demostrar el modelo, marca, número de serie y características de los bienes contratados, y que estos corresponden al ejercicio en cuestión.

Por lo anteriormente descrito, se carece de certeza que el procedimiento de adjudicación se haya realizado en las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo se desconoce si los bienes fueron recibidos en cantidad y características requeridas, además de su uso y destino, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0348-23-14/01-E-SA-20 Solicitud de aclaración

Por \$861,798.86 (ochocientos sesenta y un mil setecientos noventa y ocho pesos 86/100 M. N.) se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de herramientas y máquinas-herramienta.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 5, 18, 19, 21 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 25, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 149, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las metodologías, técnicas, leyes aplicables en la materia y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

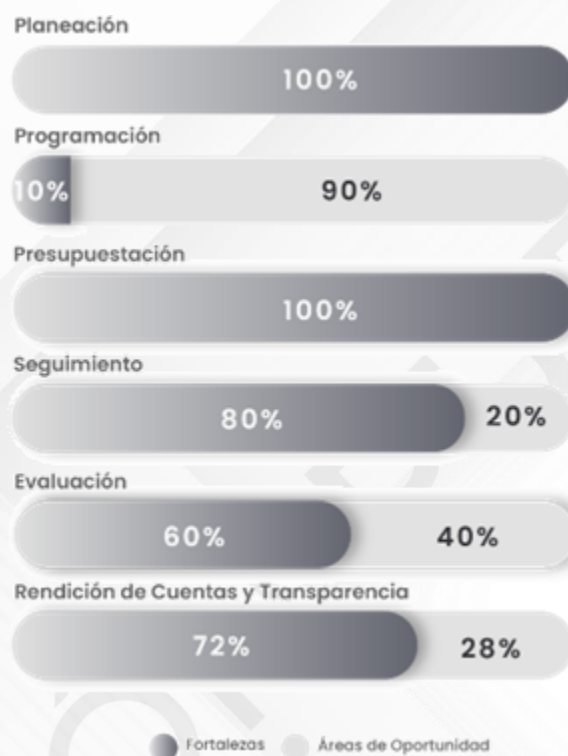
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tehuacán**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme lo señalado en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

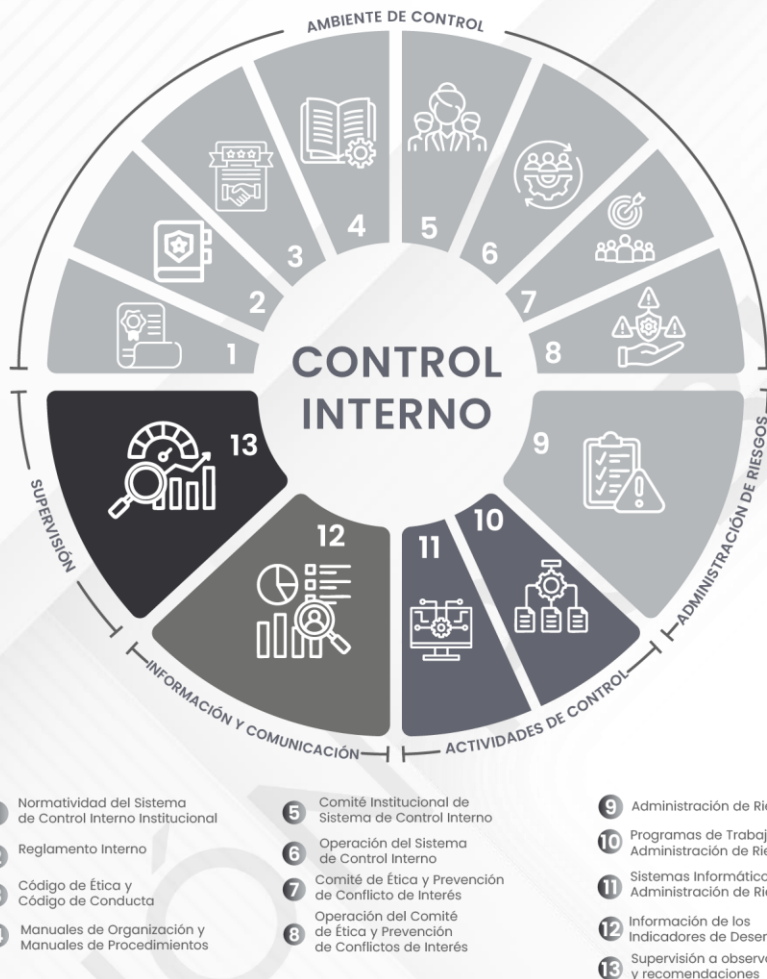
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar puntos de interés de los cinco componentes establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió obtener resultados en esta materia, dichos puntos se señalan en la Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.

Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.



Fuente: Elaboración propia con base en los elementos de revisión que integran al procedimiento general Control interno para la revisión de la Cuenta Pública 2023.

De los resultados obtenidos, se identificaron áreas de oportunidad en los numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de los cuales, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir actos de corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se debe organizar, priorizar y coordinar las acciones gubernamentales en beneficio de la población, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos, estrategias y metas que orientan el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD

Presentó el Plan Municipal de Desarrollo, documento que representa una herramienta fundamental para guiar el desarrollo integral del municipio y alinear sus metas con los objetivos estatales y nacionales.

Elemento de Revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-MET

Destacó su compromiso con la planeación estratégica al desarrollar y documentar una metodología clara y estructurada para definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, lo que permite orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.

Elemento de revisión: Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-APR

Protocolizó el Plan Municipal de Desarrollo mediante la aprobación ante el Cabildo del Ayuntamiento; acto administrativo que garantiza la transparencia y validez del Documento Rector, además de plasmar los compromisos asumidos por la Administración Pública Municipal.

Elemento de revisión: Publicación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-PUB

Publicó el Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada, lo que propicia brindar información de la planeación estratégica a la ciudadanía además de cumplir con los preceptos de la transparencia y el fomento de la rendición de cuentas.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Integración de elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELT

Elaboró su Plan Municipal de Desarrollo con base en herramientas metodológicas, tal como la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que garantiza atender las problemáticas públicas del municipio de manera prioritaria.

Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELM

Integró elementos de la estructura lógica metodológica en el Plan Municipal de Desarrollo, permitiendo identificar de forma clara y específica los fines hacia los cuales la Administración Pública Municipal dirigió sus recursos y esfuerzos.

Elemento de revisión: Diagnóstico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-DGT

Remitió el diagnóstico que elaboró para estructurar el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que incluyó datos cuantitativos y cualitativos contextualizados para la identificación de problemas centrales del municipio.

Elemento de revisión: Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con Documentos Rectores de orden superior

Descripción del resultado: PL-PMD-ALI

Vinculó los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con las prioridades y directrices de Documentos Rectores de orden superior, tal como el Plan Estatal de Desarrollo, además de contribuir al cumplimiento de compromisos internacionales como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Elemento de revisión: Instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-INS

Estableció líneas de acción y estrategias para alcanzar los objetivos planteados a corto y mediano plazo, permitiendo la implementación de su Documento Rector de planeación estratégica; garantizando que las acciones emprendidas contribuyan al logro de los resultados esperados.

Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-CSE

Contó con un apartado específico que detalla el proceso para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, en el cual definieron los responsables y los mecanismos necesarios para realizar una valoración objetiva y oportuna del avance y cumplimiento.

Elemento de revisión: Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-IND

Integró indicadores estratégicos para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo, lo que permitió a la Entidad Fiscalizada obtener elementos para monitorear el progreso de sus objetivos, además de generar datos que le facilitan la toma de decisiones informadas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

El diseñar Programas presupuestarios (Pp) con la inclusión de elementos metodológicos radica en la etapa de programación, por ello, es de suma importancia que cada uno de los Pp cuenten con diagnósticos que incorporen la justificación de su creación, el área de intervención, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida), además de contar con una estructura analítica que incluya los árboles de problemas y objetivos y la estrategia para la selección de alternativas.

De esta manera, también incluye la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que debe contemplar elementos mínimos requeridos para su funcionamiento, tal como datos de identificación del Pp, su alineación con Documentos Rectores de orden superior y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como la elaboración de fichas técnicas para analizar la congruencia entre los elementos técnicos y criterios de los indicadores de desempeño.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP

Presentó la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios ejecutados en 2023, observando coherencia entre sus elementos, es decir, el problema central, las causas y efectos con el objetivo central, los medios y fines, así como la selección de alternativas para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados de cada intervención pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

La Administración Pública Municipal, conforme lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y tomando como base la Metodología de Marco Lógico (MML) y el esquema del Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), debe cumplir con los elementos técnicos necesarios para la elaboración de los Programas Presupuestarios (Pp), los cuales deben diseñarse de manera lógica y sistemática, además de mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, permitiendo organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades que proveen bienes y servicios.

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas tienen la responsabilidad de presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Clasificación Funcional del Gasto de los Pp

Descripción del resultado: PRE-EPP-CFG

Remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, lo que permitió verificar la estructura de la función y subfunción de los Programas Presupuestarios ejecutados.

Elemento de revisión: Información programática presupuestal

Descripción del resultado: PRE-EPP-IPP

Proporcionó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, lo que permitió visualizar de manera clara, organizada y consistente cómo se distribuyen y ejercen los recursos asignados a cada intervención pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) es una metodología de gestión financiera pública orientada a optimizar la eficiencia y la efectividad del gasto gubernamental, asegurando una vinculación directa entre los recursos asignados y los resultados alcanzados.

Así, la Entidad Fiscalizada genera información para conocer la pertinencia en la asignación de recursos y el cumplimiento de los resultados esperados, monitoreando el avance de los objetivos, metas, estrategias, indicadores y líneas de acción de sus planes y programas a fin de identificar si se requiere realizar modificaciones para garantizar que los resultados previstos, se logren.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico

Elemento de revisión: Seguimiento Indicadores del PMD

Descripción del resultado: S-CIPE-SIPMD

Contó con un documento normativo que define los criterios para dar seguimiento a los indicadores estratégicos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, elaboró un informe que le proporcionó, entre otras, una base sólida para la toma de decisiones informadas, lo cual ayuda a ajustar o redirigir esfuerzos y recursos en función de los resultados obtenidos.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Metodología establecida para seguimiento de Pp

Descripción del resultado: S-CIEG-MSPP

Elaboró un documento que facilitó dar seguimiento a las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023 ya que contempló el establecimiento de criterios normativos y metodológicos para su monitoreo y seguimiento.

Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: S-CIEG-RIEG

Realizó el seguimiento trimestral en el avance de las metas de los indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios ejecutados durante 2023, permitiendo con ello constatar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en las intervenciones públicas, además de generar reportes con información concisa sobre el desempeño y el impacto de los programas; destacando que dicho proceso de seguimiento se encuentra sistematizado.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la evaluación se concibe como un proceso sistemático y objetivo de análisis de los programas y acciones

emanados del Plan Municipal de Desarrollo. Su propósito esencial radica en determinar la pertinencia y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas trazados en dicho instrumento de planeación estratégica.

Bajo este contexto, las Entidades Fiscalizadas deben formular un documento metodológico y normativo denominado Programa Anual de Evaluación, en el cual establezca acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación, permitiendo conocer los programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación en un determinado periodo, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución. Derivado de las evaluaciones realizadas, se emiten Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas), mismos que permiten establecer compromisos para conocer el grado de avance en la atención a las recomendaciones emitidas y cuyo propósito es el contribuir a la mejora de las intervenciones públicas, promover la cultura de la evaluación, así como eficientar el gasto público.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Acciones de Evaluación y Seguimiento

Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023

Descripción del resultado: EVL-AES-PAE

Fortaleció la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño al elaborar su Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2023, ya que dicho documento contempla las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Administración Pública Municipal, con el objetivo de impulsar la transparencia, la rendición de cuentas y la cultura de evaluación como pilares esenciales para una toma de decisiones informada y eficaz.

Procedimiento específico: Seguimiento a las acciones de evaluación

Elemento de revisión: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVL-SAE-ASM

Emitió documentos institucionales a través de los cuales formalizó los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en los informes de las evaluaciones realizadas, permitiendo con ello monitorear y dar seguimiento a las acciones y compromisos de mejora de los programas públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con más información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar

el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para asegurar a la ciudadanía el acceso a la información sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la gestión municipal.

De tal manera, la rendición de cuentas y la transparencia son esenciales para garantizar que los gobiernos actúen en beneficio de la ciudadanía. Cuando estos principios se aplican de manera rigurosa, se fomenta una cultura de responsabilidad y se fortalece la democracia al informar y justificar las acciones gubernamentales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal

Descripción del resultado: RCT-LGCG-PIPP

Publicó en los sitios de Internet oficiales la información programática presupuestal del ejercicio fiscal 2023, es decir, cómo y en qué gastó los recursos públicos que le fueron asignados, así como la información correspondiente para medir el progreso e impacto de los programas, mostrando cómo el gasto se traduce en resultados concretos. Dicha información consistió en la publicación del Presupuesto de Egresos; el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos desglosado por Clasificación Administrativa y Clasificación Programática; y los Indicadores de Resultados.

Elemento de revisión: Contenido Presupuesto de Egresos

Descripción del resultado: RCT-LGCG-CPE

Remitió el Presupuesto de Egresos 2023, el cual permitió conocer la asignación y distribución de los recursos públicos destinados a la provisión de bienes y servicios, las prioridades del gasto público, así como las clasificaciones Administrativa y Programática con los responsables de la ejecución, destino y finalidad de los recursos públicos asignados a cada uno de los Programas presupuestarios ejecutados.

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Indicadores de Interés Público

Descripción del resultado: RCT-OTR-INIP

Difundió la información referente a los "Indicadores de Interés Público" de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, detallando el cumplimiento de indicadores relacionados

con temas de trascendencia social y cuya divulgación es útil para comprender las actividades que realiza la Entidad Fiscalizada de acuerdo con sus objetivos y atribuciones.

Elemento de revisión: Indicadores de Resultados

Descripción del resultado: RCT-OTR-INR

Publicó datos clave como nombre, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia, sentido, línea base, entre otros, respecto de los "Indicadores de Resultados" de los objetivos plasmados en cada uno de sus programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. La disponibilidad de estos indicadores permite una comprensión del desempeño de cada programa, además de fomentar la participación ciudadana al brindar acceso a información relevante sobre el uso de los recursos públicos y los resultados obtenidos.

Elemento de revisión: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: RCT-OTR-MPC

Demostró compromiso con la transparencia y la participación ciudadana al elaborar y publicar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana" en la Plataforma de Transparencia ya que permite a los ciudadanos conocer de primera mano cómo se han involucrado en los asuntos públicos y el impacto que han tenido sus contribuciones.

Elemento de revisión: Evaluaciones y encuestas a programas

Descripción del resultado: RCT-OTR-EVEP

Proporcionó evidencia que confirma la elaboración y publicación del formato de las "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", por lo que la ciudadanía tiene acceso a información valiosa para comprender el impacto y la eficacia de dichos programas, así como la identificación de áreas de mejora.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno

El control interno es un proceso integral y aplicable al interior de la Entidad Fiscalizada para alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones. Por lo que, proporciona a los responsables de los procesos operativos una mayor confianza respecto del cumplimiento de sus objetivos, brinda retroalimentación sobre qué tan eficaz es su operación y ayuda a reducir los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos.

En este sentido, el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI) establece los criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones públicas. De esta manera, se puede determinar si el control interno es adecuado y

suficiente para cumplir con los objetivos de operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos de corrupción en los procesos de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Elemento de revisión: Reglamento Interno

Descripción del resultado: CI-ACN-RI

Elaboró y aprobó su Reglamento Interno, el cual estaba vigente para el ejercicio fiscal auditado, además de contar con la estructura organizacional, señalar las atribuciones, así como las funciones específicas de cada Unidad Administrativa de la Entidad Fiscalizada, representando una fortaleza al definir normas y funciones que regulan las operaciones institucionales y establecen responsabilidades precisas para las y los servidores públicos.

Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos

Descripción del resultado: CI-ACN-MOMP

Remitió los Manuales de Organización y de Procedimientos, los cuales garantizan la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal al establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal para dar cumplimiento al quehacer gubernamental.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones Correctivas

Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones

Descripción del resultado: CI-SACC-SOR

Contó con un área encargada de realizar acciones de evaluación y seguimiento de los Programas presupuestarios para aquellos con cumplimiento en riesgo o en estado crítico. Además, esta área se encargó de dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías realizadas durante el ejercicio fiscal auditado.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos deben administrar los recursos públicos bajo principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, igualdad sustantiva, transversalidad y obtención de resultados. Por otra parte, el enfoque de género, como principio transversal, busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del ciclo

presupuestario para asegurar que los recursos públicos se asignen de manera equitativa y contribuyan a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, aunado a impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PMD

Integró objetivos, metas e indicadores orientados a promover la igualdad sustantiva y el desarrollo equitativo en su Plan Municipal de Desarrollo, lo que contribuye a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación.

Elemento de revisión: Seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-SPMD

Realizó el seguimiento a los objetivos, indicadores y metas establecidos en su Documento Rector de planeación estratégica, por lo que generó información respecto a los resultados obtenidos y la contribución a la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Elemento de revisión: Programas presupuestarios con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PP

Ejecutó Programas presupuestarios en el ejercicio fiscal 2023 que incluyeron objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, remitió las Fichas Técnicas de los Indicadores de dichos Pp que incluyeron indicadores estratégicos y de gestión con enfoque de perspectiva de género.

Procedimiento específico: Presupuesto con perspectiva de género

Elemento de revisión: Presupuesto con enfoque de género

Descripción del resultado: PG-PRE-EG

Asignó recursos públicos para promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, es decir, la desagregación del gasto público que considera derechos, intereses, necesidades y principios de mujeres y hombres, por lo que favoreció la asignación de

recursos públicos a Programas presupuestarios que incluyeron indicadores de desempeño con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la participación ciudadana es un proceso de consulta destinado a que la sociedad exprese sus opiniones en la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores. Este proceso se desarrolla bajo el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que asegura la inclusión de los sectores sociales en la toma de decisiones bajo la premisa de contar con programas y políticas más inclusivas y acordes a las problemáticas de la sociedad.

Asimismo, se debe promover la creación de órganos de participación social, los cuales contribuyan a la elaboración de documentos estratégicos y programas públicos. Estos órganos deben implementar mecanismos que faciliten la integración de propuestas ciudadanas en la planeación y promoción del desarrollo municipal a fin de mejorar su entorno y lograr beneficio social.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: COPLAMUN

Elemento de revisión: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-CP

Aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal mediante Acta de Cabildo protocolizada, por lo que se conoció su estructura, funciones y atribuciones, además de constatar que incluyó a la participación ciudadana en el proceso de planeación del Ayuntamiento.

Elemento de revisión: Operación del Comité de Planeación

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-OCP

Celebró sesiones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal durante el ejercicio fiscal 2023 conforme a los lineamientos establecidos para su funcionamiento y operación. Asimismo, se identificó la existencia de propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales se les dio seguimiento.

Procedimiento específico: Consejos de Participación Ciudadana

Elemento de revisión: Integración de los Comités de Participación Ciudadana por Sector

Descripción del resultado: PC-CPC-ICPS

Integró Consejos de Participación Ciudadana para facilitar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones para construir una sociedad más inclusiva al

considerar temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros. De manera que, promovió un desarrollo integral en el municipio.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación Ciudadana

Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados

Descripción del resultado: PC-MPC-MP

Implementó mecanismos de participación mediante los cuales la población expresó sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) que conformaron la muestra señalada en el apartado correspondiente, los cuales fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; situación que impidió conocer la problemática o necesidad pública que atendió cada Pp a través de bienes o servicios públicos, su cobertura –entendida como el área de intervención–, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida), elementos que, conforme la Metodología del Marco Lógico (MML), permiten justificar la creación de estas intervenciones públicas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-0011/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como árboles de problemas de cada Programa presupuestario, análisis de riesgos, Matrices de Indicadores para Resultados y Matrices

de Evaluación; respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la evidencia proporcionada presenta tachaduras y rayones, lo que no permite identificar a que Pp presupuestarios pertenecen, adicionalmente algunos de los documentos que se proporcionaron se encuentran ilegibles, por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 1401-2023-PRO-DGT-1

La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracción V, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-MIR

De los Programas presupuestarios que integraron la muestra señalada en el apartado correspondiente, se desprendió información referente a su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), sin embargo, se remitieron por Unidad Administrativa, por lo que no cumple con los siguientes elementos técnicos:

Datos de identificación:

- Nombre del Pp
- Unidad(es) Responsable(s)

- Clave

Datos generales de alineación:

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD)
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED).
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel:

- Fin
- Propósito
- Componentes
- Actividades de la MIR.

Aunado a lo anterior y al carecer también de una Estructura Analítica de los Pp, la Entidad Fiscalizada está incidiendo de manera negativa en la realización de cada una de las etapas de la MML.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-0011/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como árboles de problemas de cada Programa presupuestario, análisis de riesgos y Matrices de Indicadores para Resultados; sin embargo, respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que al verificar los datos de identificación, estos hacen referencia de manera genérica a las Unidades Administrativas, lo que impide verificar a que Pp pertenecen y la relación entre estos; además por lo que respecta a los datos de alineación, no se pudo constatar a que ejes del PMD contribuyen cada uno de los Pp que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2023; en consecuencia de lo anterior se emite la siguiente:

Recomendación clave 1401-2023-PRO-MIR-2

La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos:

- Datos de identificación
- Datos generales de alineación
- Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3,

30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracciones I y V, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH

La Entidad Fiscalizada presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por Unidades Administrativas; por lo que no es posible realizar el análisis de la relación causal entre los distintos niveles de objetivos de las Matrices, así como las deficiencias en la lógica vertical que refiere a la relación jerárquica y alineación entre los distintos niveles que componen un Programa presupuestario (Pp), donde cada nivel tiene su propio objetivo y contribuye de forma consistente al siguiente. Por otro lado, la lógica horizontal se enfoca en los elementos que permiten la verificación y medición del cumplimiento de los objetivos de cada nivel de la lógica vertical, tales como los indicadores, los medios de verificación y los supuestos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-0011/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como las Matrices de Indicadores para Resultados; sin embargo, respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**; debido a que como se mencionó previamente, las matrices se presentan por Unidad Administrativa, lo que dificulta la verificación de la relación entre los objetivos de los distintos niveles que conforman la MIR con los Programas presupuestarios (Pp). Es fundamental que dichos objetivos estén vinculados de manera causal, de forma que cada nivel tenga su propio objetivo y contribuya de manera coherente al siguiente. Además, debe existir una lógica vertical que refleje la relación jerárquica y la alineación entre los niveles que componen el Programa Pp. Es importante destacar que un Pp surge a partir de una problemática identificada, cuyo objetivo es dar solución a las necesidades de una población, y no a las necesidades de una Unidad Administrativa en particular; por lo que se emite la siguiente:

Recomendación clave 1401-2023-PRO-MIR-LVH-3

La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir:

- La Matriz tiene que tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos.
- Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracciones I y V, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: PRO-FTI

La Entidad Fiscalizada remitió Fichas Técnicas por Unidades Administrativas y no por Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, por lo que no se pudo llevar a cabo el análisis de los elementos técnicos del diseño programático de aquellos Pp que conformaron la muestra auditada. Dicha situación, impidió conocer si las Fichas Técnicas se encuentran elaboradas conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-0011/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como las Fichas Técnicas de los Indicadores; sin embargo, respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que las Fichas Técnicas no contienen el resumen narrativo de cada nivel de objetivo que se está evaluando en cada Programa Presupuestario. Además, la información

resulta ambigua, ya que se presenta por Unidad Administrativa en lugar de ser organizada por Programa Presupuestario, lo que dificulta su comprensión y análisis adecuado; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 1401-2023-PRO-FTI-4

La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo:

1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR.
2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Criterios CREMA

Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI

Como se mencionó con anterioridad la Entidad Fiscalizada no remitió las Fichas Técnicas de los indicadores (FTI) de Fin, Propósito y Componentes de los Pp que conformaron la muestra y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo que no permite evaluar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación, de los indicadores de desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-0011/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; referente a las Fichas Técnicas de los Indicadores; respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que se identificaron algunos indicadores que no cumplen con los criterios de Claridad y Relevancia en relación con los objetivos que se están evaluando de cada Programa Presupuestario. Además, la información resulta ambigua, ya que se presenta por Unidad Administrativa en lugar de ser organizada por Programa Presupuestario, lo que dificulta su comprensión y análisis adecuado; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 1401- 2023-PRO-FTI-CRI-5

La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación.

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracciones I y V, 107, fracciones II y III, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: S-CIEG-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró la muestra definida en el apartado específico “Muestra para la revisión de los Programas presupuestarios”, para lo cual se verificó el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Mayor o igual al 90% y Menor o igual a 110% = Aceptable (Semáforo Verde)
- Mayor o igual al 80%, Menor al 90%, Mayor al 110% y Menor o igual al 120% = En Riesgo (Semáforo Amarillo)
- Menor al 80% = Crítico por incumplimiento (Semáforo Rojo)
- Mayor al 120% = Crítico por meta excedida (Semáforo Naranja)

Como resultado de este análisis, se identificaron 15 indicadores en estado de riesgo y 50 en estado crítico, los cuales se presentan a continuación:

Gráfico 1. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Asimismo, se identificaron 2 objetivos que no fueron evaluados, es decir, carecen de información respecto a las metas realizadas, situación que no permitió corroborar el cumplimiento de estos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-0011/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el Cumplimiento Final de los Pp; sin embargo, respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que no se remitió evidencia de aquellos indicadores que se reportaron sin información, así como las aclaraciones o en su caso justificaciones de los porcentajes de cumplimiento de los indicadores en estado "Crítico" y en "Riesgo"; consecuencia de lo anterior se emite la siguiente:

Recomendación clave 1401-2023-S-CIEG-CFPP-6

La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados.

Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento

Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño

Descripción del resultado: EVL-AES-INFE

De la revisión a la evidencia documental remitida por la Entidad Fiscalizada, no se desprendió información referente a las evaluaciones realizadas a las intervenciones públicas a cargo de la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023, así como del avance anual del cumplimiento de metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; lo que representa un escenario de vulnerabilidad en el proceso de evaluación e impacta en la rendición de cuentas. Asimismo, no se identificó la documentación que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo acciones en materia de seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión tanto del Plan Municipal de Desarrollo como de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-0011/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el Programa Anual de Evaluación y el Reporte Ejecutivo de Evaluación al PMD, respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que a través de la evidencia se pudieron verificar los resultados de las evaluaciones que se realizaron a los Pp del ejercicio fiscal 2023, así como los resultados de los avances del PMD, lo anterior en concordancia con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación 2023.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Procedimiento específico: Publicación de los documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación

Elemento de revisión: Publicación del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: RCT-PUBSE-PPAE

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la publicación del Programa Anual de Evaluación en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia) antes del último día hábil de abril del año que se revisa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-0011/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el Programa Anual de Evaluación

del ejercicio fiscal 2023, así como capturas de pantalla y liga de acceso de la publicación del documento referido; respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, toda vez que al ingresar a la liga proporcionada se pudo constatar la publicación del PAE de 2023.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Elemento de revisión: Presentación del Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-IG-PIG

De la documentación remitida no se desprende información que constate que la Entidad Fiscalizada elaboró el Informe Anual 2023, en el cual se describa el estado general de la Administración Pública Municipal; así como la evaluación de la gestión y el cumplimiento de los objetivos establecidos durante el año 2023. Su elaboración permite a las autoridades rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos públicos, los logros alcanzados y las áreas que requieren mejoras. Además, facilita la transparencia y la toma de decisiones informadas, fortaleciendo la confianza de los ciudadanos. Este informe también sirve como base para planificar acciones futuras, mejorar políticas públicas y optimizar la administración de los recursos municipales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-0011/2025 de fecha 15 de enero de 2025, sin embargo, del oficio en comento no se desprende información o en su caso documentación que permita dar atención a lo solicitado en la descripción del resultado; por lo que se da por **no atendido** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1401-2023-RCT-IG-PIG-7

Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD.

Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción II de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3,

30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, I, II y 12, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 78, fracciones III, VI, VII, 91 fracción LI, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106, 107, fracción VI, 108, fracción IX y 110 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: CI-ACN-NORSCI

De la documentación remitida no se desprende evidencia que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023 haya implementado y consolidado un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo de carácter indicativo que rijan la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia, y la elusión de controles por parte de los servidores públicos; el cual impacte de manera positiva en la definición de los objetivos y en la constitución de las actividades de control. Además, que establecer lineamientos permite identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la rendición de cuentas; así como facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalece la responsabilidad de los Servidores Públicos frente a sus tareas y funciones.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-0011/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como Acta de Cabildo protocolizada de fecha 29 de mayo de 2024, así como los Lineamientos en materia de Desempeño y Administración de Riesgos del Municipio de Tehuacán, Puebla del ejercicio fiscal 2024, además del oficio de conocimiento de la primera sesión ordinaria del Comité de Control Interno; sin embargo, tras la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, ya que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, la evidencia proporcionada no puede ser considerada para su valoración, debido a que el ejercicio fiscal sujeto a revisión corresponde al 2023. Además, no se identificó que el H. Ayuntamiento contara con un marco normativo vigente para el ejercicio fiscal 2023, mediante el cual se implementara el Sistema de Control Interno Institucional; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 1401-2023-CI-ACN-NORSCI-8

La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la

integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los Servidores Públicos en el desempeño de sus tareas y funciones.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88 BIS, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: CI-ACN-CECC

No se remitió evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2023 la Entidad Fiscalizada elaboró o en su caso actualizó el Código de Ética y Código de Conducta, los cuales debieron ser aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; los cuales deben establecer principios y normas claras que orienten el comportamiento de los servidores públicos, promoviendo la integridad y el respeto en la gestión de los recursos y en la relación con los ciudadanos. Además, de asegurar que las decisiones se toman con base en valores, contribuyendo así a una mayor cohesión social y al desarrollo sostenible del municipio; estos códigos sirven como herramienta de referencia para la resolución de conflictos éticos, ayudando a crear un entorno laboral más armónico y comprometido con el bienestar colectivo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-0011/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como memorándums y oficios a través de los cuales solicita la publicación de los Códigos de Ética y Conducta en la Gaceta del Municipio,

respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que, la evidencia proporcionada menciona la aprobación de ambos documentos a través de Acta de Cabildo protocolizada durante el ejercicio fiscal 2024 y dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, la evidencia proporcionada no puede ser considerada para su valoración, debido a que el ejercicio fiscal sujeto a revisión corresponde al 2023; consecuencia de lo anterior se emite la siguiente:

Recomendación clave 1401-2023-CI-ACN-CECC-9

La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los Servidores Públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla.

Así como considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, 88, 91, fracciones I y II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y puntos de acuerdo números QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO del Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al Anexo Único.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno

Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-ACCCI-CSCI

De la documentación remitida no se desprende evidencia que permita constatar que durante el ejercicio fiscal 2023 se aprobó mediante Acta protocolizada el Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, este debe encargarse de

supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-0011/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como:

- Acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Desarrollo y Control Interno del realizada durante el ejercicio fiscal 2023, en la que en el punto 4 del orden del día se nombran a los integrantes del comité por cambios administrativos.
- Oficios de invitación a la primera sesión ordinaria del Comité de Control Interno a diversos servidores públicos.

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende parcialmente el resultado**, debido a que la evidencia remitida permite identificar la aprobación a través de Acta de Cabildo protocolizada para la integración de los miembros del Comité, sin embargo la sesión referida fue realizada en octubre del 2023, consecuencia de lo anterior no se identificó información en la cual conste que el H. Ayuntamiento de enero a septiembre la Entidad Fiscalizada contó con un Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 1401-2023-CI-ACCCI-CSCI-10

La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5,

de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno

Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI- ACCCI-OSCI

No se presentó documento en el cual se señale la designación de las personas responsables de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional; así como evidencia de que se hayan realizado sesiones periódicas para analizar los riesgos institucionales; los lineamientos de operación establecen un marco normativo que regulen el funcionamiento y las responsabilidades del Comité, permitiéndole identificar, evaluar y gestionar los riesgos internos de manera efectiva. Además, de promover la rendición de cuentas y la transparencia al definir mecanismos de control y evaluación de procesos, lo cual fortalece la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos institucionales. De esta forma, contribuyen a una gestión más ordenada, asegurando que los recursos municipales sean utilizados de manera óptima.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-0011/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como:

- Oficio aclaratorio del expresidente donde refiere la documentación que remitió.
- Lineamientos de Control Interno Institucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán de 2020.
- Lineamientos en materia de Desempeño, control Interno Institucional y Administración de Riesgos del Municipio de Tehuacán de 2024.
- Certificación de Acta de Cabildo protocolizada, misma que se llevó a cabo el día 29 de mayo de 2024, en la que se aprobó en el punto quinto del orden del día los Lineamientos de Control Interno.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que en la evidencia proporcionada no fue posible identificar la designación de las personas responsables de implementar y consolidar el Sistema de Control interno durante el ejercicio fiscal 2023, por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 1401-2023-CI- ACCCI-OSCI-II

La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité.

Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética

Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-ACCE-CEPCI

No se cuenta con documentación que acredite que para el ejercicio fiscal 2023 la Entidad Fiscalizada haya integrado el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante acta protocolizada; cuyo objeto es fomentar la ética y lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, además de coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de propiciar la integridad de los servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-0011/2025 de fecha 15 de enero de 2025, sin embargo de este no se desprende documentación que permita identificar que el H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2023 haya integrado el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, consecuencia de lo anterior se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1401-2023-CI-ACCE-CEPCI-12

La Entidad Fiscalizada debe integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada.

El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Elemento de revisión: Operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI- ACCE-OCEPCI

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia relacionada a la designación de responsabilidades y funciones de sus integrantes; además, no remitió minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, ni la evidencia para conocer cuáles fueron las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-0011/2025 de fecha 15 de enero de 2025; sin embargo, de este no se desprende documentación que permita identificar que el H. Ayuntamiento, durante el ejercicio fiscal 2023, haya elaborado algún documento normativo mediante el cual se hayan designado las responsabilidades y funciones para el funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; consecuencia de lo anterior se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1401-2023-CI- ACCE-OCEPCI-13

La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología

Elemento de revisión: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ARM-AR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación que permita verificar que, para la identificación, evaluación, jerarquización, control y seguimiento de los riesgos Institucionales, se haya realizado mediante una metodología específica para mitigar y reducir los riesgos que fueron identificados; además la creación de una matriz de riesgos sintetiza toda esta información en un formato donde se registra cada riesgo con su nivel de probabilidad e impacto de ocurrencia, responsables, medidas de control, y estatus de seguimiento. Esto no solo permite un mejor control y gestión de los riesgos, sino que también facilita la toma de decisiones informadas y el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos a nivel institucional, promoviendo una cultura organizacional de prevención y respuesta proactiva ante los riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-0011/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el Programa de Trabajo de

Administración de Riesgos del ejercicio fiscal 2023. Sin embargo, respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que en dicho documento no se hace referencia de cuál fue la metodología a seguir para la identificación, evaluación, jerarquización, control y seguimiento de los riesgos Institucionales a mitigar durante el ejercicio fiscal 2023; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 1401-2023- CI-ARM-AR-14

La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACPT-PTAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que constate que durante el ejercicio fiscal 2023 se elaboró un Programa de Trabajo de Administración de riesgos, el cual establezca las acciones que se llevaron a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos en la Institución. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-0011/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del ejercicio fiscal 2023.

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la evidencia proporcionada permite identificar que el H. Ayuntamiento elaboró un Programa de Trabajo de la Administración de Riesgos, el cual establece un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de manera proactiva, con el objetivo de minimizar el impacto de eventos adversos en la Institución.

Procedimiento específico: Actividades de Control- Mecanismos o Sistemas de Información

Elemento de revisión: Sistemas informáticos para Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACMSI-SIAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que acredite que, para llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los riesgos institucionales, se realizó con base en un mecanismo y/o sistema de información en el que se describan los procesos, así como las actividades a desarrollar para administrar los riesgos que fueron identificados. La administración de riesgos en la administración pública municipal requiere de un enfoque sistemático y estructurado que permita identificar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar los objetivos de la Institución. Los mecanismos y sistemas informáticos utilizados en este ámbito deben estar diseñados para facilitar estos procesos de manera eficiente, así como para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y contribuir a la mejora en la gestión pública municipal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-0011/2025 de fecha 15 de enero de 2025, sin embargo, del oficio en mención no se desprende información y en su caso documentación que permita dar atención a lo solicitado en la descripción del resultado, en consecuencia, de lo anterior se da por **no atendido** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1401-2023-CI-ACMSI-SIAR-15

La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el

Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Información y Comunicación-Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño

Descripción del resultado: CI-ICSPP-IID

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia que conste que se llevó a cabo la función de seguimiento para verificar la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño de todos los Pp que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2023 y que estos fueron informados y comunicados a los Servidores Públicos responsables de la ejecución de los Pp; la importancia de informar y comunicar los resultados de los programas radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, qué avances se han logrado y cuáles son las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas presupuestarios demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo que a su vez es clave para justificar los recursos asignados y asegurar su continuidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-0011/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como Memorándums a través de la cual se presenta la Cédula de análisis y revisión desempeño- financiera a las unidades administrativas; respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la evidencia proporcionada permite identificar que se llevó el seguimiento para verificar la información de los indicadores de desempeño de todos los Pp y que estos se comunicaron a los Servidores Públicos responsables de su ejecución.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Acciones institucionales con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Institucional de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS

De la revisión a la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó algún Plan Institucional de igualdad sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023 que haya centrado sus esfuerzos en desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos. Por lo que además careció del soporte documental que ampare la realización de acciones a favor del fomento de la igualdad de género y no discriminación durante el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-0011/2025 de fecha 15 de enero de 2025, sin embargo, del oficio en mención no se desprende información y en su caso documentación que permita dar atención a lo solicitado en la descripción del resultado, en consecuencia, de lo anterior se da por **no atendido** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1401-2023-PG-ACCI-PIIS-16

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracción III, inciso c) V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78, fracciones LXIX, LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI, IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI, 7 Y 49 fracción I, VIII, XIII Y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Capacitación en materia de perspectiva de género

Elemento de revisión: Programa de capacitación

Descripción del resultado: PG-CAP-PCP

No se recibió un programa de capacitación el cual evidenciara que, durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada incluyó acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género, así como a fortalecer las capacidades técnicas de las servidoras y Servidores Públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-0011/2025 de fecha 15 de enero de 2025, sin embargo, del oficio en mención no se desprende información y en su caso documentación que permita dar atención a lo solicitado en la descripción del resultado, en consecuencia, de lo anterior se da por **no atendido** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1401-2023-PG-CAP-PCP-17

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los Servidores Públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los Servidores Públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como:

- Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable.
- Listas de asistencia desagregadas por sexo.
- Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.
- Constancias de capacitación.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracción III, V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78, fracciones LXIX, LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI, IX, 6, fracciones I, III, XI, XXII, XIII, XXI, 7, 8, 9, fracciones III, V, 49, fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 65 observaciones, de las cuales 45 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron, 20 Solicitudes de aclaración.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 17 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tehuacán** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA